

**BOLETIN
OFICIAL
JUNIO 2021**

DECRETOS

Desde 512/2021 hasta el 608/2021

ORDENANZAS

Desde la 3389/2021 hasta la 3400/2021

DECRETO N°512/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DEMARCO VICTOR HUGO, para la realización de la siguiente obra: Picar 16 m² de revoques quemados, limpiar la pared, realiza 16 m² de revoque grueso y fino, retiro de escombros; rasquetear, lijar pintura existente, enduir y pintar con látex 43,20 m²; Realizar y colocar 7 m de pasamanos; Construir 6,4 m de baranda de distinta altura entre 1,00 y 1,60 m, más lo que va enterrado, con caño estructural de 40 x 40x 1,6 en la Sala de Hisopados del Hospital Municipal de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **DEMARCO VICTOR HUGO – D.N.I. n°16.856.450 – CUIT n°20-16856450-4**, para la realización de la siguiente obra: Picar 16 m² de revoques quemados, limpiar la pared, realiza 16 m² de revoque grueso y fino, retiro de escombros; rasquetear, lijar pintura existente, enduir y pintar con látex 43,20 m²; Realizar y colocar 7 m de pasamanos; Construir 6,4 m de baranda de distinta altura entre 1,00 y 1,60 m, más lo que va enterrado, con caño estructural de 40 x 40x 1,6 en la Sala de Hisopados del Hospital Municipal de nuestra Ciudad, a partir del 20 de MAYO del año 2021 y hasta el 30 de MAYO del año 2021, por la suma de total de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO (\$61.704,00.-) , en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 07 (Hospital La Falda) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



La Falda, 1 de Junio de 2021

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 513/2021

COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

Que se han incrementado los fondos para escuelas provenientes del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba

Que han llegado fondos de SENAF para un programa específico El Barrio Late

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
2.1.08.03.08	ESPACIOS PUBLICOS, PARQUES LINEAL Y CICLOVIAS	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
2.1.08.02.01	REFACCION,REMODELAC.Y MANTENIM.DE ESC.Y EDIF.PUB	\$ 5,764,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 8,764,000.00
				\$ -
	INCREMENTO		\$ 4,000,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
2.1.08.03.02	OBRA PERFORAC. DE SUELOS Y SANEAMIE.M.DE AGUA	\$ 1,950,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 950,000.00
2.1.08.02.06	OBRAS POR FDU	\$ 5,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 2,000,000.00
	DISMINUCION		\$ 4,000,000.00	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 01 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 514/2021

VISTO:

La Ordenanza nº 3380 de fecha 28/04/2021, mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la contratación directa de la Empresa Terra para la construcción de 6 (seis) viviendas prefabricadas para las familias que perdieran total o parcialmente sus casas, y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, dar cumplimiento a lo enunciado precedentemente y proceder a la contratación directa de dicha empresa por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 0/100 IVA incluido (\$ 7.544.000,00.-);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) **ABONESE** al Sr. **AXEL NAHUEL GONZALEZ, DNI: 38.839.396 CUIL: 20-38893396-9** titular de la Empresa Viviendas Terra por la construcción de 6 (seis) viviendas prefabricada la suma de **PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 0/100 (\$ 7.544.000,00.-)**; que serán abonados de la siguiente forma: 35% PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CON 0/100 (\$2.640.400,00); al momento de iniciar el trabajo para cada una de la plataformas 55% PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 0/100 %(\$4.149.200,00) al momento de que las viviendas se encuentren techadas, sin las terminaciones; 10% PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$754.400,00) cuando las viviendas sean entregadas.

Art.2) **EL EGRESO** que genere el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 4 – Inciso 1 – Partida Principal 01 – Item 02 – Subitem 03 (Retenciones Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art.4) **EL PRESENTE** Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E.,- 01 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 515/2021

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor JORGE ANSELMA, en el que se da un inmueble de propiedad del ut supra mencionado en comodato; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor JORGE ANSELMA – DNI N° 12.559.969 CUIL N° 23-12559969-9, quien en su carácter de Comodante concede en comodato un inmueble de su propiedad, denominado Salón, ubicado en calle Pasaje Luna n°485 de nuestra ciudad; quedando disponible la “Unidad Comodatada” a efectos de este contrato, como un espacio que posibilita el funcionamiento de actividades deportivas, culturales y sociales (excepto Yoga y Murgas), con disponibilidad para los días: domingo, lunes, martes, miércoles y jueves. Dichas actividades quedarán a cargo de las direcciones de Cultura, Deporte, Recreación y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de La Falda; de conformidad a lo establecido en Contrato de Comodato adjunto, el que forma parte del integrante del presente Decreto.-

Art. 2) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 02 de Junio de 2021.-

DECRETO N°516/2021

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecológicas, durante el mes de JUNIO año 2021, a los médicos del Hospital Municipal La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$1.050.000.-), destinados al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecológicas, correspondiente al mes de JUNIO del año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de Salud de la Municipalidad de La Falda, Dr. MENNITTE FABIO ALBERTO– D.N.I. n°18.230.862 por la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$1.050.000.-), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y

Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma, para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, durante el mes de JUNIO del año 2021.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2021. -

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 517/2021

VISTO:

La realización del 43 Congreso Nacional e Internacional de Folclore del Instituto de Arte Folclórico I.D.A.F, segundo en formato virtual, a llevarse a cabo desde el 15 al 18 de Julio del 2021, teniendo como anfitriones al Zonal La Cumbre abarcando todas las localidades del Valle de Punilla, entre los que se encuentra la Escuela Romance de Zamba de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho congreso participan más de 100 zonales de Argentina y Uruguay;

Que es importante acompañar todas aquellas manifestaciones que rescatan la cultura y tradiciones de nuestro país, promoviendo en jóvenes y niños el amor por nuestro folclore.

Que en nuestra ciudad, el Instituto se encuentra representado por la Escuela de Danzas “Romance de Zamba”, pionera de la sanción de la Ley de Folclore en las escuelas, cuya directora es la Prof. Paola Zapata.

Que la ciudad de La Falda será sede de la apertura de dicho congreso y que participarán del mismo artistas destacados de nuestra comunidad, siendo de importancia para la difusión de la ciudad, sus lugares, identidad y artistas.

Que este Poder Ejecutivo, siempre dispuesto a apoyar actividades de este tipo, que hacen al enriquecimiento cultural, ha dispuesto Declarar la mencionada presentación de Interés Cultural Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL el 43 Congreso Nacional e Internacional de Folclore del Instituto de Arte Folclórico I.D.A.F**, a realizarse del 15 al 18 de Julio del año 2021, en su edición virtual, teniendo como anfitriones y organizadores al Zonal “La Cumbre” que comprende desde la ciudad de Córdoba, todas las localidades del Valle de Punilla hasta la ciudad de Cruz del Eje.

Art. 2) NOTIFIQUESE a los Organizadores, entregando copia del presente Decreto.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, -02 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 518/2021

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos del diseño y confección de remeras para Murga Amine en su 10° Aniversario y la compra de Instrumentos Varios para la Murga Amine y Murga Las Luciérnagas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$71.000), destinado a solventar los gastos del mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. LIC. PACHA LUCIANA PAOLA DN.I. Nº 30.663.926, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$71.000.-), destinado a solventar los gastos para el diseño y confección de remeras para integrantes de la Murga Amine en su 10° Aniversario, y la compra de instrumentos varios para Murga Amine y Murga Las Luciérnagas de nuestra Ciudad, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida el mismo.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03- Subitem 09 (Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

DECRETO N°519/2021

VISTO:

El decreto n°367/2021 en el cual se otorga un subsidio a la Sra. Sandra Silva para dictar clases de inglés dentro del Programa de Talleres Municipales a dictarse en los diversos barrios de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder ejecutivo ampliar el monto al Subsidio mensual otorgado durante los meses de Junio y Julio del año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RECONOZCASE** la ampliación del monto del subsidio otorgado a la Sra. SANDRA SILVA CUIL 23-24498363-4, por la que percibirá el monto de PESOS SIETE MIL (\$7000) mensuales, a partir del 1 de Junio hasta el 31 de Julio de 2021 (inclusive), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 01 -sublitem 17 (Fomento de cultura) y anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 01 -sublitem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art 3) ELEVESE la Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E, 03 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 520/2021

VISTO:

La necesidad de contar con personal para cubrir diferentes áreas del ámbito Municipal, que no pueden ser atendidas por Personal de Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ordenanza 406/87, autoriza la contratación y es menester atender en forma eficiente los servicios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **CONTRÁTESE** al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza 406/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir**

del 01 de JUNIO de 2021 y hasta el 30 de JUNIO del año 2021, por la suma mensual indicada y para desempeñarse en:

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL			
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	
ALONSO Dario Walter	Maestranza	29.843.585	25.729,23
ROJO Walter Hugo	Recolector de Residuos Urbanos	28.429.217	24.610,56
VILLAFANE Jorge Rubén	Corralón	21.408.780	24.610,56

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1

Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,- 03 de Junio de 2021.--

DECRETO N° 521/2021

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el “Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral”, destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas” ; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de MAYO del año 2021 y hasta el 31 de MAYO del año 2021, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO
1	Abacca Benito Geronimo	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	18,553.33
2	Abbaka Damian	7 CASCADAS	32.115.363	27,021.43
3	Abregu Brisa	7 CASCADAS	44.472.363	

				23,478.57
4	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	27.166.967	19,500.00
5	Aguirre Nicolas Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	41.378.624	30,000.00
6	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	31.859.224	17,875.00
7	AlleNde Quinteros Marcos E	FABRICA DE ADOQUINES	35.510.445	30,000.00
8	Alonzo Carlos Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	26.792.426	30,000.00
9	Aniceto Francisco Nahuel	HACIENDA Y FINANZAS	41.378.635	22,000.00
10	Arancibia Marisa	C.I.T.	17.607.881	20,900.00
11	Arca Sanchez Sofia	COE - MUNICIPAL	42.387.795	22,714.29
12	Arguello Araya Facundo	INSPECCION-OB-PUBLICAS	43.367.637	19,000.00
13	Ariza Celeste del Valle	MAESTRANZA- ANFITEATRO	38.280.000	9,000.00
14	Ariza Silvia	MAESTRANZA	17.066.431	13,300.00
15	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	15,200.00
16	Baigorri Fernando	FABRICA DE ADOQUINES	36.132.587	15,000.00
17	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSFERENCIA	25.902.837	8,300.00
18	Barrera Jesica	PLANTA TRANSFERENCIA	36.132.469	17,055.24
19	Batalla Daniela	MESTRANZA - HOSPITAL	26.482.428	21,895.24
20	Batalla Javier Alejandro	7 CASCADAS	35.193.242	19,500.00
21	Bazan Florencia Aylen	AUXILIAR ESCOLAR	41.851.027	17,000.00
22	Benavidez Mariana Edith	COE - MUNICIPAL	27.166.972	20,000.00
23	Benitez Baiz Bruno E.	SEGURIDAD HOSPITAL	29.844.166	31,761.90
24	Britos Carlos Alejandro	MECANICO-CORRALON	37.439.879	35,485.71
25	Cabrera Maximiliano	INSPECCION GENERAL	43.134.506	22,857.14
26	Cáceres Claudia Roxana	COCINA-HOSPITAL-	23.785.045	28,200.00
27	Caceres Lucia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	43.673.479	22,500.00
28	Candado Jorge Oscar	INSPECCION OBRAS PUBL.	13.513.159	22,277.14
29	Capdevila Alexander May	BARRIDO - HIGIENE URBANA	39.025.983	22,000.00
30	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	22,325.00

31	Capdevila Milagros Oriana	7 CASCADAS	44.472.356	21,913.33
32	Capdevila Walter Tristan	CORRALON	29.717.677	18,000.00
33	Castillo Irma Araceli	TRIAGE - TERMINAL	41.964.558	19,000.00
34	Chanquia Alexis	SEGURIDAD CIUDADANA	31.256.748	23,142.86
35	Clavero Leandro	COE - MUNICIPAL	37.439.847	22,666.67
36	Cocchis Fernanda	SEGURIDAD CIUDADANA	31.339.488	26,190.48
37	Contreras Braian Marceo	COE - MUNICIPAL	40.836.538	20,000.00
38	Correa Jesica Romina	ADMINISTRACION HOSP.	34.560.927	22,500.00
39	Crespo Adriana	TURISMO	42.193.768	23,071.43
40	Cuello Monica	TURISMO	31.256.728	21,216.67
41	Cufre Axel Nahuel	7 CASCADAS	40.299.468	26,928.57
42	Cuñarro María Alejandra	ARCHIVO	23.393.656	22,500.00
43	Del Rio Carlos Jose Nahu	FABRICA DE ADOQUINES	36.551.975	34,571.43
44	Demarchi Martin Alejandro	RENTAS	28.444.272	23,300.00
45	Emiliozzi Roxana	COE - MUNICIPAL	24.770.836	20,000.00
46	Espindola Marcelo Javier	FABRICA DE ADOQUINES	39.924.291	30,000.00
47	Etcheverry Maria Silvia	AUXILIAR ESCOLARES	21.002.007	17,000.00
48	Falasconi Rizza Matias Le	RENTAS	39.969.768	22,000.00
49	Farias Gustavo Joel	7 CASCADAS	35.636.569	29,357.14
50	Farias Paola del Valle	RENTAS	23,393,683	28,200.00
51	Farias Paulo	7 CASCADAS	40.836.571	22,378.57
52	Fernandez Denis Omar	FABRICA DE ADOQUINES	30.056.315	30,000.00
53	Franch Carlos	CORRALON	8,642,576	12,000.00
54	Gaitan Maximiliano	7 CASCADAS	41.993.553	25,257.14
55	Gallardo Claudio Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	34.027.557	30,000.00
56	Gallardo Triguero Veronica	MAESTRANZA	32.590.157	17,300.00
57	Garrido Milagros	INSPECCION GENERAL	43.271.607	27,619.05
58	Gazzo Silvia	FABRICA DE ADOQUINES	20.694.363	28,000.00

59	Gigena Luis	CORRALON	32.339.557	29,571.43
60	Gil Walter Cesar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	25.450.001	23,428.57
61	Godoy Aldana Milagros	7 CASCADAS	40.416.048	17,300.00
62	Godoy Diego Federico	SEGURIDAD CIUDADANA	35.636.672	22,380.95
63	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14.896.211	20,166.67
64	Godoy Fernando Ezequiel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	32.115.206	20,000.00
65	Gomez Alfredo Raul	CORRALON	26.792.432	19,361.90
66	Gomez Marcelo Eduardo	7 CASCADAS	42.639.274	26,928.57
67	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA	18.524.428	18,500.00
68	Gomez Yamila Magali	LICENCIA DE CONDUCIR	33.005.736	30,371.43
69	Gontero Renzo	FABRICA DE ADOQUINES	42.387.823	30,000.00
70	Gonzalez Fernandez B	COE - MUNICIPAL	39.498.434	28,886.90
71	Gonzalez Strasser Lionel	MANTENIMIENTO HOSPITAL	20.542.034	23,000.00
72	Guevara Javier Alejandro	FABRICA DE ADOQUINES	29.843.675	30,000.00
73	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	36,773,355	25,285.71
74	Heredia Francisco	RELACIONES INSTITUCIONALES	42.387.840	21,300.00
75	Herrera Nelson	SEGURIDAD HOSPITAL	43.367.640	21,895.24
76	Herrero Barbara Adriana	COE - MUNICIPAL	39.969.761	26,000.00
77	Jerez Gloria Andrea	TRIBUNAL DE CUENTAS	27,228,595	26,500.00
78	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	24.211.938	16,107.14
79	Lensina Rosana	MAESTRANZA HOSPITAL	26.569.262	19,000.00
80	Lescano Florencia	COE - MUNICIPAL	39.025.905	20,000.00
81	Lezcano Carlos Daniel	PRENSA	24.670.153	21,300.00
82	Llerena Esther Beatriz	DISPENSARIO RIO GRANDE	17.628.196	18,500.00
83	Lopez Luis Alberto	FABRICA DE ADOQUINES	24,490,270	35,000.00
84	Lopez Yair Agustin	COMPRAS	42.387.853	20,000.00
85	Loyola Maria Jose	MAESTRANZA- MERENDERO	34.560.837	12,000.00
86	Loza Milagros Agustina	COE - MUNICIPAL	43.134.579	23,190.48

87	Lucero Norma Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.625	19,000.00
88	Luna Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	42.860.535	13,000.00
89	Luna Maico	BARRIDO - HIGIENE URBANA	40.836.525	17,333.33
90	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35,531,193	17,300.00
91	Maldonado Pablo Sergio	AMBIENTE	20.672.721	20,000.00
92	Mansilla Cristian	MANTENIMIENTO TER.OMN.	31.814.214	18,400.00
93	Manzanelli Brisa	TURISMO	42.162.560	21,533.33
94	Manzanelli Edith	TURISMO	25.002.968	19,000.00
95	Mari Sofia	CULTURA	39.969.664	20,847.86
96	Medina Gerardo Gabriel	SEGURIDAD CIUDADANA	28.483.444	34,833.33
97	Menceguez Jesica Janet	INSPECCION GENERAL	36.911.906	27,487.14
98	Miranda Sofia Anael	COE - MUNICIPAL	41.964.521	22,928.57
99	Montes Bustamante Rodri	INSPECCION GENERAL	37.439.814	27,994.29
100	Montes De Oca Leandro	7 CASCADAS	35.636.608	25,419.64
101	Montes Jose Alfredo	AMBIENTE	16.578.322	20,000.00
102	Montoya Gustavo Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	26.351.609	30,000.00
103	Moses Regina	SALUD	5.584.716	8,400.00
104	Motos Bustamante Romi	SEGURIDAD CIUDADANA	36.142.732	23,333.33
105	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	20.649.423	23,190.48
106	Nieto Americo Fabian	AMBIENTE	20.672.700	20,000.00
107	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	23,000.00
108	Ochoa Maria Candela	7 CASCADAS	34.371.859	23,047.62
109	Oliva Alexis	BARRIDO - HIGIENE URBANA	27.303.807	20,000.00
110	Oliva Heredia Sofia	ADMINISTRACION HOSP.	43.603.756	22,500.00
111	Oliva Luisa Lorena	CULTURA	27.140.644	15,000.00
112	Olmos Victor Gabriel	BARRIDO-HIGIENE URBANA	23.393.693	24,142.86
113	Oyharzabal Marcos Eze	AMBIENTE	31.859.281	20,380.95
114	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	24.991.081	21,352.38

115	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	22.380.987	18,000.00
116	Pedernera Gisel	COE - MUNICIPAL	39.023.062	20,000.00
117	Peralta Gian Franco	BARRIDO	41.964.578	22,095.24
118	Peralta Natalia Emilce	CATASTRO	25.002.862	20,700.00
119	Perciavalle Marina Sylvia	REFUGIO CANINO	23.393.681	28,800.00
120	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	34,979,931	18,000.00
121	Pereyra Martin	COE - MUNICIPAL	21.408.767	24,714.29
122	Perez Dahyana Flor	COE - MUNICIPAL	35.636.997	28,448.81
123	Perez Maximiliano Fer	7 CASCADAS	39.969.726	19,500.00
124	Pirola Livia Ester	TALLERES SOCIALES	5.580.627	17,000.00
125	Polenta Natalia	OFICINA DE EMPLEO	24.120.770	36,600.00
126	Polo Julio Francisco	CORRALON	18.063.043	31,000.00
127	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	30,971,321	22,890.48
128	Portela Ubaldo Raul	7 CASCADAS	30.721.283	25,442.86
129	Prado Capdevila María P.	ADMINIST.ARCHIVO	34.456.259	14,000.00
130	Quinteros Gabriel Ramon	FABRICA DE ADOQUINES	34.560.902	30,000.00
131	Quinteros Leonel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.134.529	17,333.33
132	Quinteros Nelson	BARRIDO - HIGIENE URBANA	24.185.665	20,904.76
133	Quiroga Jorge	CHOFER	17.525.209	33,900.00
134	Reyes Adriana	DISPENSARIO RIO GRANDE	29.098.971	19,000.00
135	Reynoso Joaquin	RENTAS	38.279.942	28,300.00
136	Roda Ramiro	7 CASCADAS	43.134.542	26,928.57
137	Rodriguez Angel	AMBIENTE	26.279.087	22,000.00
138	Rodriguez Christian	SEGURIDAD CIUDADANA	41.378.693	23,476.19
139	Rodriguez David Hernan	INSPECCION GENERAL	35.137.133	23,619.05
140	Rodriguez Gustavo R.	CORRALON	23.194.569	18,366.67
141	Rodriguez Pablo	FABRICA DE ADOQUINES	30.663.990	30,000.00
142	Rodriguez Maried	MAESTRANZA-HOSPITAL-	20.081.608	23,976.19

143	Roldan Cristian	AMBIENTE	35.137.090	20,700.00
144	Roldan Maria Soledad	AUXILIAR ESCOLARES	26.279.163	9,000.00
145	Roldan Rosa del Valle	AUXILIAR ESCOLARES	31.859.240	9,000.00
146	Romero Carla Yohana	PLANTA TRANSFERENCIA	41.964.585	8,300.00
147	Romero María de Los. A.	PLANTA TRANSFERENCIA	41.378.536	8,300.00
148	Salvador Montenegro Seba	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	27.670.698	18,707.14
149	Sanchez Braian Leonel	INSPECCION	42.387.784	25,357.14
150	Sanchez Ana Maria	MERENDERO	13.513.335	19,500.00
151	Sanchez Dana Magali	TRIAGE - TERMINAL	42.785.993	19,000.00
152	Sanchez Monse Gabriela	TERMINAL DE OMNIBUS	35.474.225	20,229.17
153	Sanchez Yamila Soledad	MAESTRANZA - HOSPITAL	35.636.835	22,302.38
154	Schiavio Pablo	7 CASCADAS	32.115.208	25,512.50
155	Simonsini Valentina	OFICINA DE EMPLEO	42.929.475	5,333.33
156	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	39,476,856	22,500.00
157	Souberbielle Luciano	OFICINA DE EMPLEO	39.477.000	10,666.67
158	Tello Juan Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	35.193.275	20,000.00
159	Toranzo Gustavo	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	24.670.172	19,500.00
160	Torres Celeste	COE - MUNICIPAL	27.395.411	20,000.00
161	Torres Daira Jaqueline	COE - MUNICIPAL	43.603.746	20,000.00
162	Tulian Erika Yohana	AUXILIAR ESCOLARES	34.128.188	17,000.00
163	Tulian Sergio Emanuel	MAESTRANZA- TERMINAL	41.201.821	9,333.33
164	Tulian Walter	AMBIENTE	31.859.290	18,500.00
165	Vazquez Valeria Veronica	REDES	38,279,932	9,000.00
166	Vega Emilse	AYUD.COCINA H DE DIA	39.476.806	17,300.00
167	Velez Damian	FABRICA DE ADOQUINES	40.416.065	30,000.00
168	Velez Raul Oscar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	14.304.860	18,666.67
169	Verdaguer Ayelen	SEGURIDAD CIUDADANA	34.128.128	23,047.62
170	Villada Marcelo Sebastian	MANTENIMIENTO- REFUGIO	30.721.245	18,400.00

171	Villagra Brian Jose	7 CASCADAS	41.964.518	24,885.71
172	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	42.785.941	19,500.00
173	Villagra Monica Del Valle	MAESTRANZA	18.063.029	16,000.00
174	Vogt Carla	TURISMO	42.511.911	23,275.00
175	Yaccarino Florentina	CATASTRO	33.034.322	36,600.00
176	Zapata Joel Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	39.826.124	30,000.00
177	Zapata Paola	ADMINISTRATIVA- INSPECCION	28.582.871	20,285.71
178	Zarate Federico	CORRALON	39.476.886	22,147.86
			TOTAL	3897,060.12

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subltem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 03 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 522/2021

VISTO:

Las Adendas de Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y las Señoras **CASTILLO ANALIA MABEL; PEDRAZZA ROMINA IRIS, TORRES ELSA PAOLA** y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AVÁLESE** la Adenda del Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la prestadora **CASTILLO ANALIA MABEL**, DNI Nº: **27.166.913**,

CUIT N°: **27-27166913-0**, presta servicios y tareas profesionales en la **RAAC** de la Ciudad de La Falda. Por la Prestación de sus Servicios Profesionales percibirá la suma de Pesos **PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO (\$32.208,00)** mensuales por **DIECISIETE HORAS (17)** horas semanales trabajadas, a partir del **01 de JUNIO de 2021 hasta el 30 de JUNIO de 2021**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **AVÁLESE** la Adenda del Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la prestadora a **PEDRAZZA ROMINA IRIS**, DNI N°: **27.897.556**, CUIT N°: **27-27897556-3**, **M.P: 4654** de Profesión **LICENCIADA EN PSICOLOGÍA**. Por la Prestación de sus Servicios Profesionales percibirá la suma de Pesos **PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$37.722,00)** mensuales por **DIECISEIS HORAS Y MEDIA (16,5)** horas semanales trabajadas, a partir del **01 de JUNIO de 2021 hasta el 30 de JUNIO de 2021**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3) **AVÁLESE** la Adenda del Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la prestadora a **TORRES ELSA PAOLA**, DNI N°: **22.366.631**, CUIT N°: **27-22366631-6**, **M.P: P-14-1575** de Profesión **PSICOPEDAGOGA**. Por la Prestación de sus Servicios Profesionales percibirá la suma de Pesos **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$34.410,00)** mensuales por **QUINCE HORAS Y MEDIA (15,5)** horas semanales trabajadas, a partir del **01 de JUNIO de 2021 hasta el 30 de JUNIO de 2021**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 5) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 6) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 7) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DECRETO N° 523/2021

VISTO:

El memorándum elevado por la Secretaria de Salud, solicitando se contraten servicios profesionales en diversas áreas de prácticas especializadas para el Hospital Municipal y Centros de Atención Primaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia que el Hospital y los CAPS cuenten con estos servicios para atender especialidades médicas y otras, razón por lo cual este Poder Ejecutivo ha dispuesto la contratación de los servicios profesionales requeridos por la Dirección de Salud;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) **CONTRATESE** a partir del **01 de JUNIO de 2021 y hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2021** los servicios de los profesionales que a continuación se detallan percibiendo cada uno de ellos en concepto de retribución por sus servicios, la suma mensual especificada, en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT	ESPECIALIDAD	LUGAR	Junio	Julio - Septiembre
DURAN BEATRIZ DANIELA	CUIT 27-23241758-2	MEDICA	HOSPITAL	\$ 60,000	\$ 66,000
RIVERA CLAUDIA ALEJANDRA	CUIT 23-23910346-4	MEDICA CIRUJANA	HOSPITAL	\$ 60,000	\$ 66,000
RUFFER MARIA ALEJANDRA	CUIT 27-25344608-6	MEDICA CIRUJANA	HOSPITAL	\$ 64,000	\$ 70,400

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 Junio de 2021-

DECRETO N° 524/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3389 de fecha 02 de Junio del año 2021, mediante la cual se AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE JUICIO “ALBERIONE, FANNY DEL VALLE C/MUNICIPALIDAD DE LA FALDA- DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EXPTE: 3360624”

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3389 sancionada en fecha 02 de Junio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 03 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 525/2021

VISTO:

El Convenio de Juicio en autos caratulados “ALBERIONE, FANNY DEL VALLE C/MUNICIPALIDAD DE LA FALDA – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EXPTE: 336624”; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo dar cumplimiento al convenio firmado oportunamente según autos enunciados ut-supra;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) ABONESE a la Sra. FANNY DEL VALLE ALBERIONE– D.N.I. Nº 17.111.095 – CUIT/CUIL Nº 27-17111095-0, en concepto capital mandado a pagar en autos por diferencia de haberes actualizadas entre las categorías 21 y 22, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2014, e intereses adeudados, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 35.057,07.-), monto que será abonado en su totalidad mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial del Expediente, n° 324/2488800 CBU n° 0200324351000002488806 CUIT 30-99925343-8 PODER JUDICIAL, en el término máximo de 10 (diez) días a contar desde la fecha de la firma del Convenio en autos caratulados “ALBERIONE, FANNY DEL VALLE C/MUNICIPALIDAD DE LA FALDA-DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA – EXPTE: 336624”, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) ABONESE a la Dra. AMALIA INÉS GARCIA – MP 1-28197, la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.778,56.-) EN CONCEPTO DE gastos de justicia, más la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$45.674,32) en concepto de honorarios de juicio (honorarios mínimos art. 36 y art 104 ley 9459) Transferencia bancaria a la cuenta Judicial del expediente n°324/2488800 CBU n° 0200324351000002488806 CUIT 30-99925343-8 PODER JUDICIAL, donde la Letrada García deberá solicitar las Órdenes de pagos pertinentes al Poder Judicial, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio firmado.-

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 07 (Gastos Judiciales, Extraj. Honorarios e Indemnizaciones) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E, 04 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 526/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 3377 de fecha 07 de Abril de 2021 y el Decreto de promulgación n° 358, donde se autoriza la baja y venta de Tractor Marca Zanello 440 Año 1989; y

CONSIDERANDO:

Que dado a que el Señor NUÑEZ REINALDO ha presentado una propuesta satisfactoria para comprar el vehículo Tractor Zanello 440 W86N- TZAC109 Serie 140 HP – Año 1989; es criterio de este Poder Ejecutivo, proceder a la venta directa fundamentada en el Art. 56 bis – Inciso a), de la Ordenanza N° 2255/09, Régimen de Contratación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) AVALESE el contrato de Compra-Venta del Tractor Articulado Usado – Marca Zanello 440 – W86N – TZAC109 – Serie 140 HP – Año 1989, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$ 1.040.000.-), al Señor NUÑEZ REINALDO, D.N.I. N° 35.008.869 – CUIT N° 20-35008869-6, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Ordenanza N° 3377 y que forma parte integrante del presente decreto, por lo expuesto precedentemente.-

Art.2) EL INGRESO del presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inciso 03 – Partida Principal 01 – Item 01, (Herramientas, Maquinarias y Equipos) del Presupuesto para el año 2021.-

Art.3) NOTIFIQUESE a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, a los fines de proceder a la correspondiente baja del Inventario Municipal.-

Art. 4) ELEVESE al Tribunal de cuentas para su visación

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 04 de Junio de 2021-

DECRETO N° 527/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3390 de fecha 02 de Junio del año 2021, mediante la cual se AUTORIZA A LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA CON LA INSTITUCIÓN CERVANTES.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3390 sancionada en fecha 02 de Junio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 04 de Junio de 2021-

DECRETO N° 528/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3391 de fecha 02 de Junio del año 2021, mediante la cual se AUTORIZA A LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECIFICO - CONVENIO DE BENEFICIOS - CON LA INSTITUCIÓN CERVANTES.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3391 sancionada en fecha 02 de Junio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 07 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 529/2021

VISTO:

Que mediante Decreto n° 397/2021, se otorga un subsidio al centro Vecinal Villa Edén, para solventar los gastos de mantenimiento de la Plazoleta Sesquicentenario sito en calle 9 de Julio, Maipú esquina Diagonal Norte de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dado a la renovación de las Autoridades Directivas de dicho Centro Vecinal, es criterio de este Poder Ejecutivo derogar el mencionado instrumento legal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:**

Art. 1) **DEROGAR** en todos sus términos y alcances el Decreto n° 397/2021, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000-) mensuales, por los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2021, al **CENTRO VECINAL VILLA EDEN**, representada por su Presidente Señora **CZEKALSKI ADRIANA MARGARITA**– D.N.I. n°**16.708.080** – Cuit n°**23-16708080-4**, destinado a afrontar los gastos de mantenimiento de la Plazoleta Sesquicentenario en calle 9 de Julio, Maipú esquina Diagonal Norte de La Falda, con cargo de rendición, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de percibido el mismo.-

Art. 3) **EL GASTO** que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05– Item 03 – Subltem 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional), del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 4) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.5) **EL PRESENTE** Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE**

LA FALDA, 08 de Junio de 2021

DECRETO N° 530/2021

VISTO:

La Resolución del ANSES N° 109/ 2021, donde se establece un incremento en los montos de las Asignaciones Familiares, topes de los rangos y siendo el tope máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 105139.00.,

Y CONSIDERANDO:

Que este municipio adhiere a la normativa nacional en materia de asignaciones familiares;

Que existe partida presupuestaria para abonar las erogaciones que generan las distintas asignaciones familiares;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1º) MODIFIQUENSE a partir del período JUNIO de 2021 los MONTOS de las asignaciones familiares y TRAMOS de escala que incluyen ingresos – remuneraciones del grupo familiar, quedando conformados de la siguiente manera:

Asignaciones familiares	Valor general
Maternidad	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración bruta
Nacimiento	
IGF hasta \$ 210278.00	\$ 5253.00
Adopción	
IGF hasta \$ 210278.00	\$ 31419.00
Matrimonio	
IGF hasta \$ 210278.00	\$ 7866.00
Prenatal	
IGF hasta \$ 69805.00	\$ 4504.00
IGF entre \$ 69805.01 y \$ 102377.00	\$ 3038.00
IGF entre \$ 102377.01 y \$ 118199.00	\$ 1836.00
IGF entre \$ 118199.01 y \$ 210278.00	\$ 945.00
Hijo	
IGF hasta \$ 69805.00	\$ 4504.00
IGF entre \$ 69805.01 y \$ 102377.00	\$ 3038.00
IGF entre \$ 102377.01 y \$ 118199.00	\$ 1836.00
IGF entre \$ 118199.01 y \$ 210278.00	\$ 945.00
Hijo con discapacidad	
IGF hasta \$ 69805.00	\$ 14677.00
IGF entre \$ 69805.01 y \$ 102377.00	\$ 10381.00
IGF superior a \$ 102377.01	\$ 6552.00
Ayuda escolar anual	
IGF hasta \$ 210278.00	\$ 3776.00

Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad	
Sin tope de IGF	\$ 3776.00

Art.2) Queda excluido de la Asignación Familiar cada integrante del Grupo Familiar que supere los \$ 105139.

Art.3) El presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 01- (Personal) del Presupuesto de Gastos del año2021.

Art.4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.5) El presente decreto consta de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E. 09 de Junio de 2021.-

DECRETO N°531/2021

VISTO:

El memorándum efectuado por la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual solicita se otorgue una ayuda económica al Señor **QUINTEROS JORGE MATIAS**, damnificado en las inundaciones el pasado 15 de Enero del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por las cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) por única vez;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), por única vez, al Señor **QUINTEROS JORGE MATIAS - D.N.I. nº 16.856.419 – CUIT nº20-16856419-9** por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 10 de Junio de 2021

DECRETO Nº 532/2021

VISTO:

El Trámite nº 91223-S-2021 del registro municipal de fecha 06 de Junio de 2021, iniciado por el Señor SÁNCHEZ FACUNDO GABRIEL, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilado al Señor SÁNCHEZ FACUNDO GABRIEL del inmueble registrado (100%) a su nombre; e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: 2302301801075015000 (Cta. Nº 01727), sito en calle Veneto Nº 332 de nuestra ciudad; por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., -10 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 533/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor VEGA JUAN ALBERTO, para la realización de la siguiente obra: Obra en el Hospital Municipal La Falda: Playa posterior con pisos pre moldeados y hormigón, por un total de 2300mtrs² que serán ejecutados en forma mixta tal como se describe: metros de adoquinado 1700 ntrs² se colocaran sobre lecho de arena y sub base compactada, conjunta tomada y arena del paraná, metros de

hormigón 600 mtrs2 (calidad h21) en pasillo, rampa y cordón cuneta, con vados y cruces de agua; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **VEGA JUAN ALBERTO – D.N.I. N°24.089.693 – CUIT n ° 20-24089693-2**, para la realización de la siguiente obra: Obra en el Hospital Municipal La Falda: Playa posterior con pisos pre moldeados y hormigón, por un total de 2300mtrs2 que serán ejecutados en forma mixta tal como se describe: metros de adoquinado 1700 ntrs2 se colocaran sobre lecho de arena y sub base compactada, conjunta tomada y arena del paraná, metros de hormigón 600 mtrs2 (calidad h21) en pasillo, rampa y cordón cuneta, con vados y cruces de agua, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$690.000.-), a partir del 14 de JUNIO de 2021 y hasta el 14 de JULIO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 07 (Hospital La Falda) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 10 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 534/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3392 de fecha 09 de Junio del año 2021, mediante la cual se Establece el Marco Regulatorio para el Registro de Actividades de uso del Espacio Público para tareas individuales o colectivas de índole oneroso, sin obligación de contraprestación para cuidadores de vehículos: y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3392 sancionada en fecha 09 de JUNIO de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 10 de Junio de 2021

DECRETO N° 535/2021

VISTO:

Las adhesiones a las normas dictadas por la Provincia y la Nación mediante las cuales se suspende el deber de asistencia al lugar de trabajo del personal de la Administración Pública Municipal cualquiera sea el régimen aplicable a su relación laboral, en concordancia con la Resolución N° 141/2020 de la Secretaría General de la Gobernación del Gobierno de la Provincia de Córdoba;

La Resolución Conjunta N° 4/2021 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Resolución N° 166/2021 de la Secretaría General de la Gobernación del Gobierno de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO

Que en el ámbito público provincial se receptaron de forma análoga a la normativa nacional las dispensas de asistencia al lugar de trabajo de los grupos de riesgo.

Que, en tal sentido, la Municipalidad de la ciudad de La Falda actuó en concordancia con las medidas adoptadas por la Provincia y la Nación.

Que la Resolución Conjunta N° 4/2021 dispone que podrán convocarse al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores -incluidos los dispensados de la misma por encontrarse comprendidos en los grupos de riesgo-, bajo determinadas condiciones.

Que, así mismo, establece que los trabajadores de la salud con alto riesgo de exposición, podrán ser convocados bajo determinadas condiciones.

Que mediante Decreto N° 32/2021 se aprobó el "Programa de Estrategias Territoriales para la reducción del impacto del Covid 19 en la Provincia de Córdoba" cuyo objetivo general es vacunar al 100% de la población objetivo en forma escalonada, de acuerdo a la disponibilidad progresiva de las vacunas y la priorización de riesgo de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud de la Nación.

Que la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia mediante informe del 15/04/2021 recomienda, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, disponer medidas análogas a las establecidas en la citada Resolución Conjunta N° 4/2021, recordando que es de fundamental importancia en este proceso el cumplimiento de los protocolos específicos para cada sector -los que deben ser revisados y actualizados permanentemente- a fin de prevenir y cuidar la salud de los trabajadores.

Que, por otro lado, excluye de la recomendación de incorporación al trabajo presencial a los dispensados que opten por no recibir la vacunación, en razón del riesgo que ello conlleva para sí mismos y para los demás trabajadores y la salud en general.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Artículo 1º) **ESTABLÉCESE** que los trabajadores de la Administración Pública Municipal alcanzados por la dispensa de asistencia al lugar de trabajo establecidas, podrán ser convocados a prestar servicios de carácter presencial, siempre que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid 19, autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo y una vez transcurridos catorce (14) días de la inoculación.

Artículo 2º) **ESTABLÉCESE** que los trabajadores de Salud de la Administración Pública Municipal con alto riesgo de salud, alcanzados por la dispensa de asistencia al lugar de trabajo establecidas, podrán ser convocados a prestar servicios de carácter presencial una vez transcurridos catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo.

Artículo 3º) **EXCEPTÚASE** de lo dispuesto en los Artículo 1º y 2º del presente Decreto a las personas incluidas en el Artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución Nº 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias.

Artículo 4º) **CONSIDÉRANSE** inasistencias justificadas sin goce de haberes los días comprendidos en la dispensa de asistencia al lugar de trabajo solicitada por los agentes de la Administración Pública Municipal convocados a prestar servicios de carácter presencial conforme a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto que, teniendo la posibilidad de acceder a la vacunación, voluntariamente hayan optado por no vacunarse o no manifiesten su voluntad de hacerlo antes del día 20/06/2021 en el sitio <https://vacunacioncovid19/cba.gov.ar>.

Artículo 5º) EL presente Decreto consta de tres (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: Q-049

La Falda, P.E. 11 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0536/2021

VISTO:

El expediente **90759-Q-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **19 DE MARZO DE 2021**, por el que la señora **QUIROGA CECILIA NATHALIE D.N.I. 42.108.091** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PANADERIA DIETETICA**, con el rubro **PANADERÍA Y DIETÉTICA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **DR. SOLOMON MEIROVICH Nº 93** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **QUIROGA CECILIA NATHALIE D.N.I. 42.108.091** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PANADERIA DIETETICA**, sito en **DR. SOLOMON MEIROVICH N° 93** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **PANADERÍA Y DIETÉTICA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

N° de Inscripción: A-526

La Falda, P.E. 11 de Junio de 2021

DECRETO N° 0537/2021

VISTO:

El expediente **90083-A-2020** registros de esta Municipalidad de fecha **21 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **ANTONUCCI NADIA ELIANA D.N.I. 29.932.389** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **NADIA ANTONUCCI**, con el rubro **PRODUCTORA DE SEGURO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **CAPITAL FEDERAL N° 43/7** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ANTONUCCI NADIA ELIANA D.N.I. 29.932.389** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **NADIA ANTONUCCI**, sito en **CAPITAL FEDERAL N° 43/7** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **PRODUCTORA DE SEGURO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: A-563

La Falda, P.E., 11 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0538/2021

VISTO:

El expediente **89557-A-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **16 DE OCTUBRE DE 2020**, por el que la señora **AGÜERO CAMILA NOEMI D.N.I. 40.906.449** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **HUERTAS DEL EDÉN**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **VERDULERIA**, sito en **CAPITAL FEDERAL Nº 25** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 822 Parc. 028 Local 001), a partir del día **DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **AGÜERO CAMILA NOEMI D.N.I. 40.906.449**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **HUERTAS DEL EDÉN**, sito en **CAPITAL FEDERAL Nº 25** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 822 Parc. 028 Local 001), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **VERDULERÍA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: E-088

LA FALDA, P.E., 11 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0539/2021

El expediente **88211-E-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE FEBRERO DE 2020**, por el que la firma **EL TRISQUEL S.A.S CUIT 30-71586810-1.**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **HOTEL BUENAVENTURA**, con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOTEL)**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV.**

ARGENTINA Nº 199 de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0800 Parc. 021 PH 000 Local 000) a partir del día **VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**;

Se Transfiere a: **SARUMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA D.N.I. 30-71678574-9.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 10 y 11 y a lo actuado en Fs. 62 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la firma **EL TRISQUEL S.A.S CUIT 30-71586810-1**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **HOTEL BUENAVENTURA**, sito en **AV. ARGENTINA Nº 199** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0800 Parc. 021 PH 000 Local 000) con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOTEL)**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**;

Se Transfiere a: **SARUMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA D.N.I. 30-71678574-9.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: M-522

La Falda, P.E., 11 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0540/2021

VISTO:

El expediente **91193-M-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **01 DE JUNIO DE 2021**, por el que la señora **MARTINEZ, CARINA SILVIA D.N.I. 21.414.137** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CARINA**, con el rubro **SERVICIO DE PELUQUERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE MAYO Y CAPITAL FEDERAL Nº 302/4** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y Fs.05 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MARTINEZ, CARINA SILVIA D.N.I. 21.414.137** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CARINA**, sito en calle **25 DE MAYO Y CAPITAL FEDERAL Nº 302/4** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **SERVICIO DE PELUQUERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E. 11 de Junio de 2021.-

DECRETO N°541/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la Señora **FARIAS ELVIRA ANTONIA**, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada persona se encuentra atravesando una crítica situación económica, por lo que se le hace imposible solventar diversos gastos de manutención de su hogar;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por las cual a dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) por única vez;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), por única vez, a la Señora **FARIAS ELVIRA ANTONIA - D.N.I. nº13.513.008 – CUIT nº 27-13513008-2**, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art 3) **ELEVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., -11 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 542/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor AGÜERO MIGUEL ANGEL, para la realización de un entepiso en el sector de la prensa en Planta de Transferencia de esta misma Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **AGUERO MIGUEL ANGEL – D.N.I. Nº 14.943.188 – CUIT nº 20-14943188-9**, para la realización de un entepiso en el sector de la prensa en Planta de Transferencia de esta misma Ciudad, por la suma total de PESOS SETENTA y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$73.250.-), a partir del 10 de JUNIO de 2021 y hasta el 20 de JUNIO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subitem 12 (Planta de Transf. Residuos) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: R-459

La Falda, P.E., **11 de Junio de 2021**

DECRETO Nº 0543/2021

VISTO:

El expediente **91052-R-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE MAYO DE 2021**, por el que la firma **R.G.N. REDES Y SERVICIOS S.A.S CUIT 33-71708048-9** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**RGN**”,

con el rubro **GASISTA Y ELECTRICISTA**, rubros anexos **NO POSEE**, sin local comercial a partir del día **CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la firma **R.G.N. REDES Y SERVICIOS S.A.S CUIT 33-71708048-9** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**RGN**", sin local comercial con el rubro **GASISTA Y ELECTRICISTA**, rubros anexos **NO POSEE** por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en que comenzó la actividad.
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**
-

LA FALDA, P.E., 15 de Junio de 2021.

DECRETO N°544/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por Intendencia para el Sr. Jorge Luis Pizzi, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante se encuentra atravesando una crítica situación socio-económica, por lo que se le hace imposible afrontar los gastos de subsistencia;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por las cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), mensuales, a partir del 01 mes JULIO al mes de DICIEMBRE (inclusive) del año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$5.000.), mensuales, al Señor PIZZI JORGE LUIS - **D.N.I. nº 13.126.241 – CUIT nº20-13126241-9** quien tiene a cargo al Sr. CESAREO JOSE LUIS - **D.N.I. nº 14.010.454 – CUIT nº20-14010454-0**, a partir del mes de JULIO y hasta el mes de DICIEMBRE (inclusive) del año 2021, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 03 -sublítem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**

LA FALDA, P.E, 15 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 545/2021

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abone el gasto del curso de "Inglés Turístico Básico" dictado desde las Universidades Populares, destinado al personal del sector (informantes, mozos, choferes de remis, personal de hoteles, etc.-) de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), destinado a solventar los gastos del mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. LIC. PACHA LUCIANA PAOLA DN.I. Nº 30.663.926, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), destinado a solventar EL gasto que demande la realización del curso de "Inglés Turístico Básico" dictado desde las Universidades Populares, destinado al personal del sector (informantes, mozos, choferes de remis, personal de hoteles, etc) de nuestra Ciudad, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluido el mismo.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03- Subitem 09 (Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E,- 16 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 546/2021

VISTO:

Los contratos de Servicios Publicitarios para la difusión de las diversas actividades realizadas por el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art 1) RECONOZCASE los Contratos de Servicios Publicitarios para la difusión de pautas institucionales, eventos promoción, difusión de actos y medidas del Gobierno Municipal de las personas que a continuación se detallan percibiendo, cada uno de ellos en concepto de retribución por sus servicios, la suma mensual especificada, en un todo de acuerdo a los contratos adjuntos, los que forman parte del presente Decreto.

Periodo	01 de Mayo del 2021 al 31 de Julio del 2021		
		DNI/CUIL/CUIT	
Proveedor	NEXT PRODUCTORA S.R.L	30-71032414-6	
Representante	RIGOTTI PABLO O.	27.014.515 23-27014515-9	
Monto mensual	\$40.250 (pesos cuarenta mil doscientos cincuenta)	Monto Total	\$120.750 (pesos ciento veinte mil setecientos cincuenta)

Periodo	01 de Junio del 2021 al 31 de Diciembre del 2021		
		DNI/CUIL/CUIT	
Proveedor	ARIEL COLLIA	16.113.861 20-16113861-5	
Representante			

Monto mensual	\$6000 (pesos seis mil)	Monto Total	\$42000 (pesos cuarenta y dos mil)
----------------------	-------------------------	--------------------	------------------------------------

Periodo	01 de Junio del 2021 al 31 de Diciembre del 2021		
		DNI/CUIL/CUIT	
Proveedor	RIGOTTI PABLO O.		27.014.515 23-27014515-9
Representante			
Monto mensual	\$5000 (pesos cinco mil)	Monto Total	\$35.000 (pesos treinta y cinco mil)

Periodo	01 de Junio del 2021 al 31 de Diciembre del 2021		
		DNI/CUIL/CUIT	
Proveedor	SALABERRY MARTINEZ LEONARDO		30.042.759 20-30042759-7
Representante			
Monto mensual	\$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil)	Monto Total	\$315.000 (pesos trescientos quince mil)

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 01 – Subltem 02 (Fomento Prensa y Difusión) del presupuesto de gastos del año 2021-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 16 de Junio de 2021

DECRETO N° 547/2021

VISTO:

El Programa de Entrenamiento Laboral que fueron liquidados en el mes de Abril y Mayo 2021 que fueron incluidos en los decretos 431/2021 y 521/2021 respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que de dichos Decretos surgen diferencias de Becas que no fueron incluidas en el Plan de Entrenamiento Laboral;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **ABONESE** la diferencia de los meses ABRIL Y MAYO, del Programa de Entrenamiento Laboral, a los siguientes beneficiarios:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	DESTINO	ABRIL
ARANCIBIA MARISA	17.607.881	CIT	20.900

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DESTINO	MAYO
MALDONADO ETELVINA	20.411.880	C.A.P.S – Merendero Molino de Oro	20.000
CORREA CLAUDIA	25.902.874	Maestranza Hospital	7.000
OYARZABAL MARCOS EZEQUIEL	31.859.281	Ambiente	1.148,86
LOZANO HERNAN GUSTAVO	27.897.540	CIT	20.000
SIMES KARINA MERCEDES	25.450.053	CIT	20.000
SICCAIRDI LUIS	27.896.544	CIT	20.000
		TOTAL	109.048,86

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 16 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 548/2021

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de JUNIO del año 2021 y hasta el 30 de JUNIO del año 2021**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL	
CHOFER	
MALDONADO FLAVIO - CUIT 20-35474288-9	\$ 18,200.00
CORRALON	
GÓMEZ ALBERTO -CUIT- 20-11831228-8	\$ 25,350.00

Art. 2) **RECONOZCASE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de JUNIO del año 2021 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2021**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL	
AMBIENTE	
URETA SEBASTIAN - CUIT - 20-25480083-0	\$ 20.000,00

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) y al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 16 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 549/2021

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios Profesionales celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Profesionales **ZOGBI Federico Jose** y **AGROVETERINARIA VAROLI – de Fortuna Mabel A. y Varoli Fernando**; para realizar en instalaciones propias un total de Cincuenta (50) esterilizaciones de animales domésticos sin dueños o bien que sus dueños acrediten una situación de indigencia que no les permita acceder a ese servicio en forma privada y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RECONOZCASE** los servicios del Dr. **ZOGBI Federico Jose** – CUIT Nº 20-24670066-5 para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de JUNIO del 2021 y el 30 de JUNIO del 2021** por la suma única de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 57.500.)**, de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **RECONOZCASE** los servicios de **AGROVETERINARIA VAROLI – de Fortuna Mabel A. y Varoli Fernando**, CUIT Nº 30-71559286-6, para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de JUNIO del 2021 y el 30 de JUNIO del**

2021 por la suma única de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 57.500.-)**, de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3) EL GASTO que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Part. Princ 05 - Item 03 –Subltem 05 (Proyecto Refugio de animales) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 16 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 550/2021

VISTO:

La necesidad de contar con personal para cubrir diferentes áreas del ámbito Municipal, que no pueden ser atendidas por Personal de Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ordenanza 406/87, autoriza la contratación y es menester atender en forma eficiente los servicios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **CONTRÁTESE** al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza 406/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir del 01 de JUNIO de 2021 y hasta el 30 de JUNIO del año 2021**, por la suma mensual indicada y para desempeñarse en:

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL			
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	
ABREGU Gustavo Roberto	Chofer	20.672.695	26.847,79

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: R-115

La Falda, P.E. 16 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0551/2021

VISTO:

El expediente **88634-R-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **17 DE JUNIO DE 2020**, por el que el señor **REYES, JUAN MANUEL D.N.I. 20.427.889** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **INMOBILIARIA EDEN.COM**, con el rubro **INMOBILIARIA**, rubros anexos **MARTILLERO**, sito en calle **SARMIENTO Nº 173** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz.0030 Parc. 010 PH 005 Local 000), a partir del día **VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Traslado de Comercio: MEINCKE Nº 15 (02-01-0821-004-007-000)

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 08 y 09 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **REYES, JUAN MANUEL D.N.I. 20.427.889** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **INMOBILIARIA EDEN.COM**, sito en **SARMIENTO Nº 173** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz.0030 Parc. 010 PH 005 Local 000), con el rubro **INMOBILIARIA**, rubros anexos **MARTILLERO**, a partir del día **VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Traslado de Comercio: MEINCKE Nº 15 (02-01-0821-004-007-000)

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción:N-089

La Falda, P.E. 16 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0552/2021

VISTO:

El expediente **90183-N-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **08 DE ENERO DE 2021**, por el que la firma **NATU S.R.L. CUIT. 30-71094777-1** solicita la

correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **XENIA**, con el rubro **TIENDA DE GENERO, TEXTIL, PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS, MERCERIA Y LANA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 412 LOCAL 1,2 Y 3** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la firma **NATU S.R.L. CUIT. 30 – 71094777 - 1** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **XENIA**, sito en **AV. EDEN N° 412 LOCAL 1, 2 Y 3** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **TIENDA DE GENERO, TEXTIL, PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS, MERCERIA Y LANA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

N° de Inscripción:Q-047

La Falda, P.E., 16 de Junio de 2021

DECRETO N° 0553/2021

VISTO:

El expediente **90168-Q-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE ENERO DE 2021**, por lo que el señor **QUINTERO ALVARADO, RODRIGO EMILIO D.N.I. 35.356.634** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **OLSO**, con el rubro **RESTAURANT - PIZZERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **LOS EUCALIPTUS N° 1115** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **QUINTERO ALVARADO, RODRIGO EMILIO D.N.I. 35.356.634** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **OLSO**, sito en calle **LOS EUCALIPTUS Nº 1115** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **RESTAURANT - PIZZERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: N-135

La Falda, P.E., 16 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0554/2021

VISTO:

El expediente **89662-N-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **27 DE OCTUBRE DE 2020**, por el que la señora **NIETO VALERIA ADELMA D.N.I. 31.256.747** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ASI SI DIET**, con el rubro **DIETETICA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **25 DE MAYO Nº 460** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 812 Parc. 20 Local 002), a partir del día **VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **NIETO VALERIA ADELMA D.N.I. 31.256.747**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ASI SI DIET**, sito en **25 DE MAYO Nº 460** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 812 Parc. 20 Local 002), con el rubro **DIETETICA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: M-590

La Falda, P.E., 16 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0555/2021

VISTO:

El expediente **89959-M-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2021**, por el que la señora **MONTOYA VERONICA GUADALUPE D.N.I. 29.843.511** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA MAGA**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **25 DE MAYO Nº 402** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 087 Parc. 01 Local 000), a partir del día **CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MONTOYA VERONICA GUADALUPE D.N.I. 29.843.511**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA MAGA**, sito en **25 DE MAYO Nº 402** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 087 Parc. 01 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: B-205

La Falda, P.E., 16 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0556/2021

VISTO:

El expediente **90465-B-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE FEBRERO DE 2021**, por el que la señora **BULACIO, LAURA ROSA D.N.I. 6.396.740**

solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SAN CAYETANO**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE** sito en **AV. ITALIA Nº 387** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y Fs.04 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **BULACIO, LAURA ROSA D.N.I. 6.396.740** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SAN CAYETANO**, sito en **AV. ITALIA Nº 387** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: **S-572**

La Falda, P.E., 16 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0556/2021 BIS

VISTO:

El expediente **89041-S-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **11 DE AGOSTO DE 2020**, por el que el señor **SIMMONS ,LEONEL ALFREDO D.N.I. 25.784.351** solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **VICHENZO**, con el rubro **COMIDA PARA LLEVAR**, rubros anexos **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS**, sito en **AV EDEN Nº 574/78** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0070 Parc. 014 PH 002 Local 000), a partir del día **ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Rubro que Anexa: **PIZZERIA Y BAR.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por las Oficina de Inspección General en Fs. 06/07 y a lo actuado en Fs. 68 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **SIMMONS, LEONEL ALFREDO D.N.I. 25.784.351** a que proceda al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **VICHENZO**, sito en **AV EDEN Nº 574/78** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0070 Parc. 014 PH 002 Local 000), con el rubro **COMIDA PARA LLEVAR**, rubros anexos **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS**, a partir del día **PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE -**

Rubro que Anexa: **PIZZERIA Y BAR.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: S-572

La Falda, P.E., 16 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0557/2021

VISTO:

El expediente **90990-S-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **27 DE ABRIL DE 2021**, por el que el señor **SIMMONS, LEONEL ALFREDO D.N.I. 25.784.351** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **VICHENZO**, con el rubro **COMIDA PARA LLEVAR**, rubros anexos **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS**, sito en **AV. EDEN Nº 574/78** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y Fs.04 y a lo Actuado en Fs. 07 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **SIMMONS, LEONEL ALFREDO D.N.I. 25.784.351** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **VICHENZO**, sito en **AV. EDEN Nº 574/78** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz.

0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **COMIDA PARA LLEVAR**, rubros anexos **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS**, a partir del día **VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: S-377

La Falda, P.E. 16 de Junio 2021

DECRETO Nº 0558/2021

VISTO:

El expediente **90171-S-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **07 DE ENERO DE 2021**, por el que la firma **SORIANO ADRIANA ELIZABETH D.N.I.. 16.292.661** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BELLA PIETRA**, con el rubro **ELABORACION Y VENTA DE ARTESANIAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. PATRIA Nº 576** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la firma **SORIANO ADRIANA ELIZABETH D.N.I.. 16.292.661** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BELLA PIETRA**, sito en **AV. PATRIA Nº 576** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **ELABORACION Y VENTA DE ARTESANIAS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E,-17 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº559/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Bazán Federico Emanuel, tomando a su cargo la provisión de Mano de obra y herramientas necesarias para recolección de bolsas de cesto de basura de Paseo Trenquel, Laguna de los Patos, El Dragón, Avda. Edén desde av. A.C.A. hasta Ing. Cassaffousth, Plaza Saludable de Av. Kennedy calle Güemes desde Av. Italia hasta Buenos Aires, Plaza San Martin, los días viernes, sábados y domingos, recolección de Cestos de Basura de las Plazas de Alto del Gigante, Santa Rosa y del Barrio Bella Vista, los días lunes, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BAZAN FEDERICO EMANUEL – D.N.I. nº 35.636.893 – CUIT nº 20-35636893-3**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para recolección de bolsas de cesto de basura de Paseo Trenquel, Laguna de los Patos, El Dragón, Avda. Edén desde av. A.C.A. hasta Ing. Cassaffousth, Plaza Saludable de Av. Kennedy calle Güemes desde Av. Italia hasta Buenos Aires, Plaza San Martin, Miradores de Camino El Cuadrado Viejo, Padre Pío, los días viernes sábados y domingos, recolección de bolsas de Cestos de Basura de las Plazas de Alto del Gigante, Santa Rosa y del Barrio Bella Vista, los días lunes, de nuestra Ciudad; por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, a partir del 01 de MAYO de 2021 y hasta el 30 de JUNIO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Junio de 2021.-

DECRETO N°560/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DEMARCO VICTOR HUGO, para la realización de la siguiente obra: Picar 14,60 m de hormigón, hacer contrapiso de hormigón, colocar ladrillos de 12 x 26 en sus laterales, estucar sus paredes, colocar losetas de 40 x 60m con hierro, hacer una reja de 0,60 x 1,20 m para ingreso del agua y

zondeo del mismo en Desagüe de Ingreso; Cavar 10 m contra las paredes del Desagüe, estucar las paredes 0,40 m desde la base del desagüe hacia arriba , terminar con pintura asfáltica, colocar hormigón en la base, colocar ladrillos comunes de 12 x 26 y estucarlos en Desagüe del fondo y lateral; Cavar 5 m en el Parque hasta dar con el nivel de desagüe para que el agua fluya por la gravedad, obra a realizarse en Anfiteatro Municipal de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra suscripto con el Señor **DEMARCO VICTOR HUGO – D.N.I. n°16.856.450 – CUIT n°20-16856450-4**, para la realización de la siguiente obra: Picar 14,50 m de hormigón, hacer contrapiso de hormigón, colocar ladrillos de 12 x 26 en sus laterales, estucar sus paredes, colocar losetas de 40 x 60m con hierro, hacer una reja de 0,60 x 1,20 m para ingreso del agua y zondeo del mismo en Desagüe de Ingreso; Cavar 10 m contra las paredes del Desagüe, estucar las paredes 0,40 m desde la base del desagüe hacia arriba , terminar con pintura asfáltica, colocar hormigón en la base, colocar ladrillos comunes de 12 x 26 y estucarlos en Desagüe del fondo y lateral; Cavar 5 m en el Parque hasta dar con el nivel de desagüe para que el agua fluya por la gravedad, obra a realizarse en Anfiteatro Municipal de nuestra Ciudad a partir del 07 de JUNIO del año 2021 y hasta el 27 de JUNIO del año 2021, por la suma de total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$57.625.-) , en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – Subitem 02 (Obras Varias) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 17 de Junio de 2021.-

DECRETO N°561/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Bazán Mario Samuel, tomando a su cargo la provisión de Mano de obra y herramientas necesarias para recolección de Verde y Escombro en el área comprendida por calles: Av. Ferrari, Neuquén, Teodoro Fels, Lisandro de la Torre, Entre ríos, Hipólito Yrigoyen, Tucumán, Evaristo Carriero, Humberto Illia, Las Sierras, Leonard, Av. España, Pintura de los Cordones Cuneta según especificaciones de la Secretaría de lunes a viernes en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BAZAN MARIO SAMUEL – D.N.I. n° 17.111.038 – CUIT n° 20-17111038-7**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para recolección de Verde y Escombro en el área comprendida por calles: Av. Ferrarini, Neuquén, Teodoro Fels, Lisandro de la Torre, Entre ríos, Hipolito Yrigoyen, Tucumán, Evaristo Carriero, Humberto Illia, Las Sierras, Leonard, Av. España, Pintura de los Cordones Cuneta según especificaciones de la Secretaría de lunes a viernes en nuestra Ciudad; por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000.-) mensuales, a partir del 01 de MAYO de 2021 y hasta el 30 de JUNIO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Junio de 2021-

DECRETO N° 562/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3393 de fecha 16 de Junio del año 2021, mediante la cual se AUTORIZA A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA Y LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3393 sancionada en fecha 16 de Junio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Junio de 2021-

DECRETO N° 563/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3394 de fecha 16 de Junio del año 2021, mediante la cual se ESTABLECEN EXENCIONES EN TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA, TASA DE SERVICIO A LA PROPIEDAD, TASA AL AUTOMOTOR, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS MUNICIPALES.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3394 sancionada en fecha 16 de Junio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Junio de 2021-

DECRETO N° 564/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3395 de fecha 16 de Junio del año 2021, mediante la cual se AUTORIZA A LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA Y LA EMPRESA WITBORARGENTINA SRL.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3395 sancionada en fecha 16 de Junio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

N° de Inscripción:K-024

La Falda, P.E. 18 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0565/2021

VISTO:

El expediente **90999-K-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **28 DE ABRIL DE 2021**, por el que la Sra. **KORNOVOLENKO NORA SUSANA D.N.I. 12.981.172** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **TELECENRO TERMINAL**, con el rubro **TELECENRO**, rubros anexos **REGIONAL ART. CELULAR**, sito en **CHUBUT Nº 51** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra. **KORNOVOLENKO NORA SUSANA D.N.I. 12.981.172** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **TELECENRO TERMINAL**, sito en calle **CHUBUT Nº 51** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **TELECENRO TERMINAL**, rubros anexos **REGIONAL ART. CELULAR**, a partir del día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción: R-374

La Falda, P.E., 18 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0566/2021

VISTO:

El expediente **91021 R 2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE ABRIL de 2021**, por el que la señora **ROCHA SILVANA CLAUDIA D.N.I 20.458.958**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a el **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SUPER LIMPIO**, con el rubro **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA** , rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº281**de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 06 y 07 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ROCHA SILVANA CLAUDIA D.N.I 20.458.958**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SUPER LIMPIO**, sito en **AV. ESPAÑA Nº281** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**.

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción:R-429

La Falda, P.E., 18 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0567/2021

VISTO:

El expediente **91037-R-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE MAYO DE 2021**, por lo que la firma **MATE – CITOS S.A.S CUIT. 30 – 71682555 – 4** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MATECITOS**, con el rubro **VENTA POR MENOR DE ARTÍCULOS DE CUERO Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **CAPITAL FEDERAL Nº 59** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0822 Parc. 005 PH 000 Local 000), a partir del día **CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 07 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la firma **MATE – CITOS S.A.S CUIT. 30 – 71682555 – 4** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MATECITOS**, sito calle **CAPITAL FEDERAL Nº 59** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0822 Parc. 005 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE**

ARTÍCULOS DE CUERO Y ACCESORIOS, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción:B-462

La Falda, P.E. 18 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0568/2021

VISTO:

El expediente **91010-B-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **29 DE ABRIL DE 2021**, por el que el Sr **BASCETTA RUBEN DARIO D.N.I. 20.176.205** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BASCETTA**, con el rubro **POLLERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 906** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la firma Sr **BASCETTA RUBEN DARIO D.N.I. 20.176.205** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BASCETTA**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 906** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **POLLERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: K-037

La Falda, P.E., 18 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0569/2021

VISTO:

El expediente **91000 K 2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **28 DE ABRIL de 2021**, por el que la señora **KORNOVOLENKO NORA SUSANA D.N.I**

12.981.172, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a el **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **RAPIPAGO LA TERMINAL**, con el rubro **RAPIPAGO CORREO ARGENTINO** , rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **CHUBUT Nº51** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 06 y 07 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **KORNOVOLENKO NORA SUSANA D.N.I 12.981.172**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **RAPIPAGO LA TERMINAL**, sito en calle **CHUBUT Nº51** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **RAPIPAGO CORREO ARGENTINO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E, 18 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 570/2021

VISTO:

El Contrato de Obra de Arte celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Santiago David Fried, para confección de una (1) marioneta de goma espuma y silicona de un metro de largo (dinosaurio bebe), dos (2) velociraptors, medio cuerpo en resina y silicona estructura en metal; Cabeza de tiranosaurio a escala, con mecanismos de movimiento, en resina y silicona, esqueleto de dinosaurio en cemento para arenero (actividad paleontológica) : opción 1: dos (2) medianos de 3 mts de largo/ Opción 2: Uno de 9 mts de largo y Esqueleto gigante de 10 mts para ingreso del parque (estructura de hierro recubierta en malla metálica y cemento simulando huesos), para ser ubicados en el Complejo Recreativo Siete Cascadas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** el Contrato de Obra de Arte del Señor **SANTIAGO DAVID FRIED – D.N.I. N°33.034.446 – Cuit n° 20-33034446-7**, para confección de una (1) marioneta de goma espuma y silicona de un metro de largo (dinosaurio bebe) por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) - Dos (2) velociraptors, medio cuerpo en resina y silicona estructura en metal por la

suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) - Cabeza de tiranosaurio a escala, con mecanismos de movimiento, en resina y silicona por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) - Esqueleto de dinosaurio en cemento para arenero (actividad paleontológica) : opción 1: dos (2) medianos de 3 mts de largo/ Opción 2: Uno de 9 mts de largo por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000) - Esqueleto gigante de 10 mts para ingreso del parque (estructura de hierro recubierta en malla metálica y cemento simulando huesos) por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000) , durante el termino de OCHO (8) meses, a partir del 01 de Julio del 2021, lo que arroja un total de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL (\$505.000.-), de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Ítem 01 – Subítem 09 del presupuesto de gastos del año 2021, y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de Junio de 2021.-

DECRETO N°571/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DEMARCO VICTOR HUGO, para la realización de la siguiente obra: Picar 34 m² de revoque, pelar pared hasta el ladrillo, limpiarla, castigarla con concreto y revocarla con grueso y fino, revocar 8 m de esquinas, realizar un banco de contención con material de descarte de 8,5 x 0,20 x 0,30 m para cubrir el cimientto en Medianera Norte; Picar 35 m² de revoque de pared, castigarla con concreto y revocarla con grueso y fino en Medianera Sur del Hogar de Día del barrio San Jorge de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra suscripto con el Señor **DEMARCO VICTOR HUGO – D.N.I. n°16.856.450 – CUIT n°20-16856450-4**, para la realización de la siguiente obra: Picar 34 m² de revoque, pelar pared hasta el ladrillo, limpiarla, castigarla con concreto y revocarla con grueso y fino, revocar 8 m de esquinas, realizar un banco de contención con material de descarte de 8,5 x 0,20 x 0,30 m para cubrir el cimientto en Medianera Norte; Picar 35 m² de revoque de pared, castigarla con concreto y revocarla con grueso y fino en Medianera Sur del Hogar de Día del barrio San Jorge de nuestra Ciudad a partir del 14 de JUNIO del año 2021 y hasta el 29 de JUNIO del año 2021, por la suma de total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS

(\$117.300.-) , en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 04 (Obras organismos municipales descentralizados) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-18 de JUNIO de 2021.-

DECRETO N° 572/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor VEGA JUAN ALBERTO, para la realización de la siguiente obra: Demolición de vado existente y reconstrucción de 180 m² del vado de hormigón elaborado H-25, conocido como Molino de Oro ubicado luego de pasar el hotel hacia la colindancia con Valle Hermoso; Materialización y jerarquización de accesos en Plaza San Martin, realizando 173 m² de adoquinado con bordes y 8,50 m² de rampas de hormigón elaborado; Realizar 145 m² de contrapiso de hormigón elaborado H-25 y realizar el cerramiento de galpón de Planta Adoquinera; realizar 40 m² de vado en Av. Güemes intersección con Pasaje Maldonado; Realizar 30 m² de cordón cuneta en Av. El Tala a 20 m de calle Maipú; Realizar 90 m² de cordón cuneta en Av. Buenos Aires desde Chubut hacia el sur; Cambio de última tapa de cámara de inspección de cloacas con su losa en Ingeniero Cassafousth de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **VEGA JUAN ALBERTO – D.N.I. N°24.089.693 – CUIT n ° 20-24089693-2**, para la realización de la siguiente obra: Demolición de vado existente y reconstrucción de 180 m² del vado de hormigón elaborado H-25, conocido como Molino de Oro ubicado luego de pasar el hotel hacia la colindancia con Valle Hermoso; Materialización y jerarquización de accesos en Plaza San Martin, realizando 173 m² de adoquinado con bordes y 8,50 m² de rampas de hormigón elaborado; Realizar 145 m² de contrapiso de hormigón elaborado H-25 y realizar el cerramiento de galpón de Planta Adoquinera; realizar 40 m² de vado en Av. Güemes intersección con Pasaje Maldonado; Realizar 30 m² de cordón cuneta en Av. El Tala a 20 m de calle Maipú; Realizar 90 m² de cordón cuneta en Av. Buenos Aires desde Chubut hacia el sur; Cambio de última tapa de cámara de inspección de cloacas con su losa en Ingeniero Cassafousth de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL (\$915.000.-), a partir del 01 de JUNIO de 2021 y hasta el 16 de

JULIO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 01 (Obras Viales) y Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 10 (Obras Diversas) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de JUNIO de 2021.-

DECRETO Nº 573/2021

VISTO:

La necesidad de dotar a la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, de un sistema informático acorde a sus necesidades operativas; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa PROGRAM CONSULTORES S.A., reúne las condiciones necesarias para realizar una nueva contratación a los fines de establecer continuidad con el sistema

Que la Empresa PROGRAM CONSULTORES S.A. Ofrece su SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION MUNICIPAL WEBPGM V7.0 y el Servicio de gobierno electrónico;

Que el Contrato permite a la Municipalidad de La Falda, acceder a la Licencia de Uso del sistema por el término de dos (2) años con acceso a todas las actualizaciones que sobre el mismo se realicen.

Que el contrato permite a las partes la libre rescisión del mismo, sin mediar razón alguna y una vez finalizado, mantener en uso el sistema sin acceder a las actualizaciones que realicen sobre este;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) RECONOZCASE el contrato de servicios con la **EMPRESA PROGRAM CONSULTORES S.A.**, representada por su Presidente Ing. ALBERTO JOSÁ GIRAUDO – D.N.I. Nº 16.202.065 CUIT nº 20-16202065-0, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$151.900) mensuales más IVA, a partir del día 01 de ABRIL de 2021 hasta el 01 de ABRIL del año 2023, para la instalación y actualizaciones (UPDATE) de los módulos detallados en el Anexo I, Anexo II, Anexo II y Anexo IV del Sistema Integral de Administración Municipal WEB PGM V7.0 (en adelante SOFTWARE), en un todo de acuerdo a las clausulas y

condiciones del Contrato adjunto el que forma parte integrante del presente decreto, en un todo a lo establecido en la Ordenanza nº 2255 – Art. 56BIS.-

Art. 2) EL presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1– Inciso 1 – Partida Principal 03 – Item 05 (Estudios, Asistencia Técnica e Investigación), del presupuesto de Gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE el presente al Poder Legislativo para su conocimiento.-

Art. 4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



La Falda, 22 de Junio de 2021

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO Nº 574/2021

COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.06	UTILES,LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	\$ 1,200,000.00	\$ 800,000.00	\$ 2,000,000.00
1.1.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$ 750,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,250,000.00
1.1.03.07	GTOS.JUDICIALES,EXTRAJUD.HONORAR.E INDEMNIZAC	\$ 170,000.00	\$ 70,000.00	\$ 240,000.00

1.1.03.12	SERVICIOS TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 50,000.00
				\$ -
1.1.03.22	ALQUILERES DE MAQUINARIA VIAL Y HERRAMIENTAS	\$ 1,200,000.00	\$ 400,000.00	\$ 1,600,000.00
				\$ -
1.3.05.01.07	SISTEMA DE SALUD	\$ 68,000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 68,500,000.00
				\$ -
1.3.05.03	ACCION SOCIAL	\$ 8,000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 8,500,000.00
				\$ -
	INCREMENTO		\$ 2,800,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.102.11	DEUDAS EJERC. VENCIDO NO INCLUIDAS EN RES. PASIVOS	\$ 2,600,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00
				\$ -
1.1.03.24	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDAS SERVICIOS	\$ 3,250,000.00	\$ 500,000.00	\$ 2,750,000.00
1.3.05.05	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDAS TRANSFERENC.	\$ 2,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
	DISMINUCION		\$ 2,800,000.00	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

La Falda, 24 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº575/2021

VISTO:

El Expediente 90862-A-2021, de fecha 06 de Abril de 2021, iniciado por AMX S.A, ARGENTINA S.A., mediante el cual la solicita Autorización para ocupar espacio público; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos consisten en colocar 57 postes de madera de 9 mts de altura enterrados a 1,60 m, ubicados en vereda y 2.314 metros lineales de extendido de fibra óptica área, no se realizarán zanjeos en vereda y no se construirán cámaras de inspección en mampostería asentada en concreto revocadas y estucadas;

Que las obras tienen por objeto mejorar el servicio telefónico de la Empresa y que las mismas se encuentran contempladas dentro de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que de acuerdo a informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, no existe objeción para la realización de los trabajos siempre que se tomen los recaudos pertinentes a fin de preservar la seguridad y que se abonen los derechos previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que la Ordenanza Tarifaria prevé en el artículo 55) Ordenanza 3356, los montos a abonar en concepto de Ocupación temporal y/o permanente de la Vía Pública;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art. 1) **AUTORÍZASE** a la Empresa **AMX S.A. ARGENTINA S.A.**, a realizar las obras de Instalación de 57 postes de 9 metros de altura y enterrados a 1,60 m, ubicados en vereda y 2.314 metros lineales de extendido de fibra óptica área, según planos que se adjuntan en dicho Expediente.

Art. 2) **FÍJASE** en la suma de Pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$254,540.-) (por los 2314 mtrs. \$110), el monto a abonar por la Empresa AMX S.A. ARGENTINA S.A. en concepto de Ocupación de la Vía Pública, de acuerdo a lo previsto en el Art. 55) de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria 3356/2020, cuya vigencia es a partir del 01/01/2021-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales con un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO municipal Y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., .24 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 576/2021

VISTO:

El memorándum efectuado la Dirección de Cultura, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica a la Asociación Amigos del Tango, destinado a solventar los gastos de gestión y administración interna, a partir del mes de JULIO y hasta el mes de DICIEMBRE del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera oportuno brindar el apoyo solicitado, otorgando un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-) mensuales, a partir del mes de JULIO y hasta el mes de DICIEMBRE (inclusive) del año 2021, destinados a afrontar los gastos de gestión y administración interna;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-) mensuales, a la **ASOCIACION AMIGOS DEL TANGO** representada por su Secretario Señor **STRUK PABLO MIGUEL – D.N.I. n°4.411.090 – Cuit n°20-4411090-4**, a partir del mes de JULIO del año 2021 y hasta el mes de DICIEMBRE (inclusive), año 2021, destinado a afrontar los gastos de gestión y administración interna, con cargo de rendición, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de percibido el mismo.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05– Item 03 – Subltem 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional), del presupuesto de gastos del año 2021. -

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) **EL PRESENTE** Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE**

LA FALDA, P.E., 24 de Junio de 2021.-

DECRETO N°577/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DEMARCO VICTOR HUGO, para la realización de la siguiente obra: cortar escalones de 1,50 x 0,35 m y realizar una terminación uniforme, colocar 1,50 m de pasamanos a 1,40 m de alto y pintarlo con antioxido 3 en 1 en el ingreso, colocar 2 ventiluces y realizar las terminaciones con revoque grueso y fino, realizar 4 llaves inferior y superior con hierro en donde se unen las dos paredes, revocar con grueso y fino mucheta de la puerta de ingreso de un lado y del otro hacer terminaciones, revocar con grueso y fino cañería de agua donde se encuentra una llave de paso, revocar esquinas donde se realizaran las llaves, colocar molduras en los ángulos del machimbre de techo de 5 cm de ala, terminar el desagote desde la pileta de patio hasta una cámara séptica exterior, realizar 8,68 m2 de carpeta, colocar cerámicos y zócalos, tomado de juntas incluyendo el umbral de ingreso, colocar y fijar plafón de luz y colocar modulo con punto y toma, colocar 2 rejillas de ventilación inferior y superior, tapar con cerámica la caja de paso ciega, enduir lijar y pintar paredes con látex blanco el interior del depósito del Dispensario del Rio Grande de esta misma Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra suscrito con el Señor **DEMARCO VICTOR HUGO – D.N.I. nº16.856.450 – CUIT nº20-16856450-4**, para la realización de la siguiente obra: cortar escalones de 1,50 x 0,35 m y realizar una terminación uniforme, colocar 1,50 m de pasamanos a 1,40 m de alto y pintarlo con antióxido 3 en 1 en el ingreso, colocar 2 ventiluces y realizar las terminaciones con revoque grueso y fino, realizar 4 llaves inferior y superior con hierro en donde se unen las dos las paredes, revocar con grueso y fino mucheta de la puerta de ingreso de un lado y del otro hacer terminaciones, revocar con grueso y fino cañería de agua donde se encuentra una llave de paso, revocar esquinas donde se realizaran las llaves, colocar molduras en los ángulos del machimbre de techo de 5 cm de ala, terminar el desagote desde la pileta de patio hasta una cámara séptica exterior, realizar 8,68 m² de carpeta, colocar cerámicos y zócalos, tomado de juntas incluyendo el umbral de ingreso, colocar y fijar plafón de luz y colocar modulo con punto y toma, colocar 2 rejillas de ventilación inferior y superior, tapar con cerámica la caja de paso ciega, enduir lijado y pintar paredes con látex blanco el interior del depósito del Dispensario del Rio Grande de esta misma Ciudad, a partir del 18 de JUNIO del año 2021 y hasta el 28 de JUNIO del año 2021, por la suma de total de PESOS CINCUENTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$59.600.-), en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subltem 04 (Obra Org. Munic. Descentraliz.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: D-270

La Falda, P.E., 24 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0578/2021

VISTO:

El expediente **89316-D-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **DIAZ, MARÍA JOSÉ D.N.I. 25.381.268** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DON RICARDO**, con el rubro **GASTRONOMÍA (VENTA DE EMPANADAS Y VARIOS)**, rubros anexos **GASEOSAS Y HELADOS**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 407 – Loc. 2** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 730 Parc. 018 Local 002), a partir del día **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **DIAZ, MARÍA JOSÉ D.N.I. 25.381.268**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DON RICARDO**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 407 – Loc. 2** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 730 Parc. 018 Local 002), con el rubro **GASTRONOMÍA (VENTA DE EMPANADAS Y VARIOS)**, rubros anexos **GASEOSAS Y HELADOS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción:M 575

La Falda, P.E., 24 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0579/2021

VISTO:

El expediente **91207-M-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE JUNIO DE 2021**, por el que el señor **MAZZEO, ANDRÉS LEANDRO D.N.I. 23.701.106** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **MAZZEO VIAJES Y TURISMO**, con el rubro **AGENCIA DE VIAJES**, rubros anexos **AGENCIA DE CAMBIO**, sito en calle **CAPITAL FEDERAL Nº 27** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0822 Parc. 028 PH 002 Local 000), a partir del día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Cese De Rubro: **AGENCIA DE CAMBIO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **MAZZEO, ANDRÉS LEANDRO D.N.I. 23.701.106** a que proceda al **CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **MAZZEO VIAJES Y TURISMO**, sito en calle **CAPITAL FEDERAL Nº 27** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0822 Parc. 028 PH 002 Local 000), con el rubro **AGENCIA DE VIAJES**, rubros anexos **AGENCIA DE CAMBIO**, a partir del día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Cese De Rubro: **AGENCIA DE CAMBIO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción:D-270

La Falda, P.E., 24 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0580/2021

VISTO:

El expediente **91208-D-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE JUNIO DE 2021**, por lo que la señora **DIAZ, MARÍA JOSÉ D.N.I. 25.381.268** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DON RICARDO**, con el rubro **GASTRONOMÍA (VENTA DE EMPANADAS Y VARIOS)**, rubros anexos **GASEOSAS Y HELADOS**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 407 – Loc. 2** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 07 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **DIAZ, MARÍA JOSÉ D.N.I. 25.381.268** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DON RICARDO**, sito calle **9 DE JULIO Nº 407 – Loc. 2** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **GASTRONOMÍA (VENTA DE EMPANADAS Y VARIOS)**, rubros anexos **GASEOSAS Y HELADOS**, a partir del día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E. - 24 de Junio de 2021.-

DECRETO N°581/2021

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecología, durante el mes de JULIO año 2021, a los médicos del Hospital Municipal La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$1.150.000.-), destinados al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, correspondiente al mes de JULIO del año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de Salud de la Municipalidad de La Falda, Dr. MENNITTE FABIO ALBERTO– D.N.I. n°18.230.862 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$1.150.000.-), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma, para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecologia, durante el mes de JULIO del año 2021.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2021. -

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 25 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 582/2021

VISTO:

El Expediente N°90700-V-2021, iniciado por el Señor **VELIZ DIEGO**, mediante el cual solicita autorización uso restringido y/o impacto ambiental en previa de Planos; y;

CONSIDERANDO:

Que la fracción de terreno, en la cual se pretende construir las viviendas multifamiliares, está designada en el Catastro Municipal como: Circ:19; Secc:02; Manz:012; Parc:025; Manz. Of: H, Lt Of:25, zona 2 Comercial Turística 1, ubicado en Avenida Edén n° 1104 del Barrio Villa Edén de nuestra Ciudad.-

Que de acuerdo a lo normado en la Ordenanza 3329, se prevé el Uso Restringido y de alto impacto ambiental y/o urbanístico, para las actividades que por razón de la magnitud de las instalaciones, requieran de un manejo especial, y por lo tanto necesitan previo consentimiento del Departamento Ejecutivo a través de un decreto, en la cual se adjuntaran informes de la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental y la Secretaria y/o Secretarías, todo ello en relación directa al caso de que se trate. Cuando la autoridad de aplicación considere necesario se solicitará el proyecto y ejecución del estudio de impacto ambiental y se acompañara del respectivo certificado de aptitud ambiental y cuando se genere impacto urbanístico en el entorno inmediato, serán necesarias obras de infraestructura en el mismo, ya que las citadas obras se consideran un factor de mejoramiento a la Ciudad;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) AUTORIZÁSE por lo expuesto precedentemente, al Señor **VELIZ DIEGO**, el uso restringido y/o impacto ambiental y/o urbanísticos, previa de planos, para la construcción de viviendas multifamiliares, designada en el Catastro Municipal como: Circ: 19; Secc:02; Manz:012; Parc:025; Manz..Of: H -, Lt:25, zona 2 Comercial Turística 1, ubicado en Avenida Edén n° 1104 del Barrio Villa Edén, solicitando la conexión a red cloacal de la parcela en donde se ejecutara el proyecto y toda obra complementaria para tal fin, según especificaciones técnicas según Arcoop.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales con un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO municipal Y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción:K-032

La Falda, P.E., 25 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0583/2021

VISTO:

El expediente **90155-K-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE ENERO DE 2021**, por lo que la señora **KERMOLJ, MYRNA ROSA D.N.I. 2.456.980** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **TALLER MECÁNICA INTEGRAL**, con el rubro **TALLER MECÁNICO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 855** de

ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **KERMOLJ, MYRNA ROSA D.N.I. 2.456.980** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **TALLER MECÁNICA INTEGRAL**, sito **AV. ESPAÑA Nº 855** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **TALLER MECÁNICO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: A-509

LA FALDA, P.E., 25 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0584/2021

VISTO:

El expediente **90170-A-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE ENERO DE 2021**, por el que el señor **ABU RMEILEH, TARIK YAMIL D.N.I. 38.019.218**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LOS DOS HERMANOS**, con el rubro **VENTA DE CELULARES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 144** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 0003 Parc. 003 PH 000 Local 002) a partir del día **SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO;**

Se Transfiere a: **ABU RMEILEH, MOHAMED ALI D.N.I. 36.925.153**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 22 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ABU RMEILEH, TARIK YAMIL D.N.I. 38.019.218**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LOS DOS HERMANOS**, sito en **AV. EDEN Nº 144** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 0003 Parc. 003 PH 000 Local 002) con el rubro **VENTA DE CELULARES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**;

Se Transfiere a: **ABU RMEILEH, MOHAMED ALI D.N.I. 36.925.153.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: P-461

La Falda, P.E., 25 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0585/2021

VISTO:

El expediente **91038-P-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE MAYO DE 2021**, por lo que el señor **PARENTE, DAMIÁN GERARDO D.N.I. 28.239.908**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **GASISTA**, rubros anexos **NO POSEE** sito en calle **SIN LOCAL COMERCIAL** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **PARENTE, DAMIÁN GERARDO D.N.I. 28.239.908**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito calle **SIN LOCAL COMERCIAL** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **GASISTA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: L-344

La Falda, P.E., 25 de Junio de 2021

DECRETO Nº 0586/2021

VISTO:

El expediente **90142-L-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE ENERO DE 2021**, por lo que la señora **LOPEZ OTGIANI, LILIANA ROSA D.N.I. 11.201.729** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CLARO**, con el rubro **VTA. DE TELEFONÍA MÓVIL- ACCESORIOS Y REPARACIÓN**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 102** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **LOPEZ OTGIANI, LILIANA ROSA D.N.I. 11.201.729** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CLARO**, sito **AV. EDEN Nº 102** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VTA. DE TELEFONÍA MÓVIL- ACCESORIOS Y REPARACIÓN**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E 25 de junio de 2021

DECRETO Nº 587/2021

VISTO:

El expediente **Nº 91305 – M – 2021**, del registro de esta Municipalidad de fecha **22 de Junio de 2021**, mediante el cual el señor **MARQUEZ, JUAN DOMINGO** titular de **D.N.I Nº 23.546.519** solicita **cambio de unidad** para la licencia de **REMIS Nº 66**.

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza Nº 3244, regula el servicio el Servicio Público de Taxis y Remises. Que el señor **MARQUEZ, JUAN DOMINGO**, desea dejar fuera de servicio al vehículo marca Volkswagen Voyage – Sedan 4 puertas – Modelo 2016 – Dominio **AA048HQ**.

Que en término de la documentación acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por el señor **MARQUEZ, JUAN DOMINGO**.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) AUTORICESE al señor **MARQUEZ, JUAN DOMINGO**, titular de **D.N.I. Nº 23.546.519**, el cambio de unidad con la **LICENCIA Nº 66** para la prestación del servicio de **REMIS** con el vehículo marca Chevrolet Cobalt LT – Sedan 4 puertas – modelo 2019 – Dominio **AD276QX**, desde el día **22 de Junio del año 2021 hasta el 31 de Diciembre del año 2029**.

Art. 2) DESE la baja como remis al vehículo marca Volkswagen Voyage – Sedan 4 puertas – modelo 2016 – dominio **AA048HQ**.

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado que comercialmente sigue inscripto en el Registro Municipal con el **Nº M – 480**.

Art. 4) EL presente Decreto consta de CUATRO (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 25 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº588/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y **NUEVA DECADA PRODUCCIONES S.R.L**, representada por su socio- gerente Señor **ROTELLI PABLO HERNAN**, para la ejecución del servicio de desarrollo de identidad y claim de marca; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) RECONOZCASE el Contrato de Servicios del Señor **NUEVA DECADA PRODUCCIONES S.R.L. – CUIT nº33-58357622-9**, representada por su socio- gerente Señor **ROTELLI PABLO HERNAN –D.N.I. nº 23.436.318**, para la ejecución del servicio de desarrollo de identidad y claim de marca, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$175,450.-), en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 28 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 589/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor HECTOR ADOLFO MEDINA RODRIGUEZ, para brindar asesoramiento y ejecución de tareas operativas relativas a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiental dependiente de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **HECTOR ADOLFO MEDINA RODRIGUEZ – D.N.I. N°17.219.550 – CUIT n°20-17219550-5**, para brindar asesoramiento y ejecución de tareas operativas relativas a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiental dependiente de la Municipalidad de La Falda, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000.-) mensuales, a partir del 01 de JUNIO del año 2021 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 05 (Estudio, Asist. Tecnica y Capacit.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

N° de Inscripción: B-546

La Falda, P.E., 28 de Junio de 2021

DECRETO N° 0590/2021

VISTO:

El expediente **87596-B-2019**, registro de esta Municipalidad de fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2019**, por el que El señor **BUZZI EMILIANO JOEL D.N.I. 39.024.519** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FRESA**, con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 895** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 560 Parc. 08 P.H. 005), a partir del día **NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a El señor **BUZZI EMILIANO JOEL D.N.I. 39.024.519**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FRESA**, sito en **AV. EDEN Nº 895** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 560 Parc. 08 P.H. 005), con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E. 28 de Junio de 2021.-

DECRETO N°591/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la Señora **VALERIA BELEN LOYOLA**, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada persona se encuentra atravesando una crítica situación económica, por lo que se le hace imposible solventar diversos gastos de manutención de su hogar;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) por los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), a la Señora **VALERIA BELEN LOYOLA - D.N.I. n°39.423.624 – CUIT n°27-39423624-7**, por los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 2021, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art 3) **ELEVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-**

LA FALDA, P.E,- 28 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 592/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios Publicitarios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora CASTAGNINO DEBORA YANINA, para realizar servicios de manejo de pautas Institucionales, para difusión de las diversas actividades realizadas por el Municipio, difusión de spot radial y notas periodísticas en Radio Positiva FM; y

El Contrato de Servicios Publicitarios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DELSEMME JOSE LUIS, para difusión de eventos y noticias Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios publicitarios con la Señora **CASTAGNINO DEBORA YANINA – D.N.I. n°30.447.994- CUIT n° 27-,30.447994-4** para realizar servicios de manejo de pautas Institucionales, para difusión de las diversas actividades realizadas por el Municipio, difusión de spot radial y notas periodísticas en Radio Positiva FM, a partir

del 01 de JUNIO y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) mensuales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto .-

Art. 2) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios publicitarios con el Señor **DELSEMME JOSE LUIS – D.N.I. n°16.257.854-CUIT n° 20-16257.854-6**, para difusión de eventos y noticias Municipales, a partir del 01 de JUNIO y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 01 – Subltem 02 (Fomento Prensa y Difusión) del presupuesto de gastos del año 2021-

Art. 4) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) **EL PRESENTE** Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E, -29 de Junio de 2021.-

DECRETO N°593 /2021

VISTO:

El Memorándum producido por la Dirección de Deportes y Recreación, mediante el cual solicita se abonen los gastos con motivo del acompañamiento económico a Deportista **2° Etapa**, el mismo será destinado a acompañar el desarrollo a Deportistas e Instituciones Deportivas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), destinado a solventar los gastos del mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. LIC. PACHA LUCIANA PAOLA DN.I. N° 30.663.926, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), con motivo del acompañamiento económico a Deportista **2° Etapa**, destinado a acompañar el desarrollo a Deportistas e Instituciones Deportivas de nuestra Ciudad, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida el mismo.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E., 29 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 594/2021

VISTO

El Trámite n° 91328-C-2021, del registro municipal de fecha 25/06/21, iniciado por el Señor CUSTODIO GUSTAVO ELIAS, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE MULTA DEL AUTOMOTOR, según Resolución n° 0541/15, de fecha 28/09/15, del vehículo VOLKSWAGEN- GOL GLI Dominio ASF247 en autos caratulados “CUSTODIO GUSTAVO ELIAS”, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por el recurrente se encuentra conforme a lo previsto en el Art. 4027 – Inciso 3, del Código Civil, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda en concepto de Multa impuesta por Resolución n° 0541/15;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Multa según Resolución n° 0541/15, de fecha 28/09/15, del vehículo VOLKSWAGEN- GOL GLI Dominio ASF247 en autos caratulados “CUSTODIO GUSTAVO ELIAS”, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad, solicitado por el Señor CUSTODIO GUSTAVO ELIAS, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Civil – Art. 4027, Inciso 3, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 29 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 595/2021

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo desea reconocer la dedicación y el compromiso puesto en manifiesto por integrantes del Programa de Entrenamiento Laboral y Prestadores de Servicios del municipio ante la problemática sanitaria originada por el virus Sars-Cov-2; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo desea materializar dicho reconocimiento otorgando un bono de carácter extraordinario, consistente en PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-) y PESOS UN MIL (\$1.000,00).

Que se cuenta con la partida en el Presupuesto de Gastos para el año 2021.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) **OTÓRGUESE** un BONO EXTRAORDINARIO de PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-) y PESOS MIL (\$1.000,00), el que será destinado a integrantes del Programa de Entrenamiento Laboral que a continuación se detallan, con motivo de reconocimiento a la dedicación y el compromiso puesto de manifiesto por parte de los mismos.-

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	BONO
1	Abacca Benito Geronimo	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	2,000.00
2	Abbaca Damian	7 CASCADAS	32.115.363	2,000.00
3	Abregu Brisa	7 CASCADAS	44.472.363	2,000.00
4	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	27.166.967	2,000.00
5	Aguirre Nicolas Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	41.378.624	2,000.00
6	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	31.859.224	2,000.00
7	Allende Quinteros Marcos E	FABRICA DE ADOQUINES	35.510.445	2,000.00
8	Alonzo Carlos Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	26.792.426	2,000.00
9	Aniceto Francisco Nahuel	HACIENDA Y FINANZAS	41.378.635	1,000.00
10	Arancibia Marisa	C.I.T.	17.607.881	2,000.00
11	Arca Sanchez Sofia	COE - MUNICIPAL	42.387.795	2,000.00
12	Arguello Araya Facundo	INSPECCION-OB-PUBLICAS	43.367.637	2,000.00
13	Ariza Celeste del Valle	MAESTRANZA- ANFITEATRO	38.280.000	1,000.00
14	Ariza Silvia	MAESTRANZA	17.066.431	2,000.00
15	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	2,000.00
16	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSFERENCIA	25.902.837	2,000.00
17	Barrera Jesica	PLANTA TRANSFERENCIA	36.132.469	2,000.00
18	Batalla Daniela	MESTRANZA - HOSPITAL	26.482.428	2,000.00
19	Batalla Javier Alejandro	7 CASCADAS	35.193.242	2,000.00
20	Bazan Florencia Aylen	AUXILIAR ESCOLAR	41.851.027	1,000.00
21	Benavidez Mariana Edith	COE - MUNICIPAL	27.166.972	1,000.00
22	Benitez Baiz Bruno E.	SEGURIDAD HOSPITAL	29.844.166	2,000.00
23	Britos Carlos Alejandro	MECANICO-CORRALON	37.439.879	2,000.00
24	Cabrera Maximiliano	INSPECCION GENERAL	43.134.506	2,000.00

25	Cáceres Claudia Roxana	COCINA-HOSPITAL-	23.785.045	2,000.00
26	Caceres Lucia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	43.673.479	1,000.00
27	Candado Jorge Oscar	INSPECCION OBRAS PUBL.	13.513.159	2,000.00
28	Capdevila Alexander May	BARRIDO - HIGIENE URBANA	39.025.983	2,000.00
29	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	2,000.00
30	Capdevila Milagros Oriana	7 CASCADAS	44.472.356	2,000.00
31	Capdevila Walter Tristan	CORRALON	29.717.677	2,000.00
32	Castillo Irma Araceli	TRIAGE - TERMINAL	41.964.558	2,000.00
33	Chanquia Alexis	SEGURIDAD CIUDADANA	31.256.748	2,000.00
34	Clavero Leandro	COE - MUNICIPAL	37.439.847	2,000.00
35	Cocchis Fernanda	SEGURIDAD CIUDADANA	31.339.488	2,000.00
36	Contreras Braian Marcelo	COE - MUNICIPAL	40.836.538	2,000.00
37	Correa Claudia Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	25.902.874	1,000.00
38	Correa Jesica Romina	ADMINISTRACION HOSP.	34.560.927	1,000.00
39	Crespo Ariadna	TURISMO	42.193.768	2,000.00
40	Cuello Monica	TURISMO	31.256.728	2,000.00
41	Cufre Axel Nahuel	7 CASCADAS	40.299.468	2,000.00
42	Cuñarro María Alejandra	ARCHIVO	23.393.656	2,000.00
43	Del Rio Carlos Jose Nahu	FABRICA DE ADOQUINES	36.551.975	2,000.00
44	Demarchi Martin Alejandro	RENTAS	28.444.272	2,000.00
45	Emiliozzi Roxana	COE - MUNICIPAL	24.770.836	2,000.00
46	Espindola Marcelo Javier	FABRICA DE ADOQUINES	39.924.291	2,000.00
47	Etcheverry Maria Silvia	AUXILIAR ESCOLARES	21.002.007	1,000.00
48	Falasconi Rizza Matias Le	RENTAS	39.969.768	1,000.00
49	Farias Gustavo Joel	7 CASCADAS	35.636.569	2,000.00
50	Farias Paola del Valle	RENTAS	23,393,683	2,000.00
51	Farias Paulo	7 CASCADAS	40.836.571	2,000.00
52	Fernandez Denis Omar	FABRICA DE ADOQUINES	30.056.315	2,000.00
53	Franch Carlos	CORRALON	8,642,576	2,000.00
54	Gaitan Maximiliano	7 CASCADAS	41.993.553	2,000.00
55	Gallardo Claudio Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	34.027.557	2,000.00
56	Gallardo Triguero Veronica	MAESTRANZA	32.590.157	2,000.00
57	Garrido Milagros	INSPECCION GENERAL	43.271.607	2,000.00
58	Gazzo Silvia	FABRICA DE ADOQUINES	20.694.363	2,000.00
59	Gigena Luis	CORRALON	32.339.557	2,000.00
60	Gil Walter Cesar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	25.450.001	2,000.00
61	Godoy Aldana Milagros	7 CASCADAS	40.416.048	2,000.00
62	Godoy Diego Federico	SEGURIDAD CIUDADANA	35.636.672	2,000.00
63	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14.896.211	2,000.00
64	Godoy Fernando Ezequiel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	32.115.206	2,000.00

65	Gomez Alfredo Raul	CORRALON	26.792.432	2,000.00
66	Gomez Marcelo Eduardo	7 CASCADAS	42.639.274	2,000.00
67	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA	18.524.428	2,000.00
68	Gomez Yamila Magali	LICENCIA DE CONDUCIR	33.005.736	2,000.00
69	Gontero Renzo	FABRICA DE ADOQUINES	42.387.823	2,000.00
70	Gonzalez Fernandez B	COE - MUNICIPAL	39.498.434	2,000.00
71	Gonzalez Strasser Lionel	MANTENIMIENTO HOSPITAL	20.542.034	1,000.00
72	Guevara Javier Alejandro	FABRICA DE ADOQUINES	29.843.675	2,000.00
73	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	36,773,355	2,000.00
74	Heredia Francisco	RELACIONES INSTITUCIONALES	42.387.840	2,000.00
75	Herrera Nelson	SEGURIDAD HOSPITAL	43.367.640	2,000.00
76	Herrero Barbara Adriana	COE - MUNICIPAL	39.969.761	2,000.00
77	Jerez Gloria Andrea	TRIBUNAL DE CUENTAS	27,228,595	2,000.00
78	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	24.211.938	2,000.00
79	Lescano Florencia	COE - MUNICIPAL	39.025.905	2,000.00
80	Lezcano Carlos Daniel	PRENSA	24.670.153	2,000.00
81	Llerena Esther Beatriz	DISPENSARIO RIO GRANDE	17.628.196	2,000.00
82	Lopez Luis Alberto	FABRICA DE ADOQUINES	24,490,270	2,000.00
83	Lopez Yair Agustin	COMPRAS	42.387.853	2,000.00
84	Loyola Maria Jose	MAESTRANZA- MERENDERO	34.560.837	1,000.00
85	Loza Milagros Agustina	COE - MUNICIPAL	43.134.579	2,000.00
86	Lucero Nora Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.625	1,000.00
87	Luna Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	42.860.535	2,000.00
88	Luna Maico	BARRIDO - HIGIENE URBANA	40.836.525	2,000.00
89	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35,531,193	2,000.00
90	Maldonado Pablo Sergio	AMBIENTE	20.672.721	2,000.00
91	Mansilla Cristian	MANTENIMIENTO TER.OMN.	31.814.214	2,000.00
92	Manzanelli Brisa	TURISMO	42.162.560	2,000.00
93	Manzanelli Edith	TURISMO	25.002.968	2,000.00
94	Mari Sofia	CULTURA	39.969.664	2,000.00
95	Medina Gerardo Gabriel	SEGURIDAD CIUDADANA	28.483.444	2,000.00
96	Menceguez Jesica Janet	INSPECCION GENERAL	36.911.906	2,000.00
97	Miranda Sofia Arael	COE - MUNICIPAL	41.964.521	2,000.00
98	Montes Bustamante Rodri	INSPECCION GENERAL	37.439.814	2,000.00
99	Montes De Oca Leandro	7 CASCADAS	35.636.608	2,000.00
100	Montes Jose Alfredo	AMBIENTE	16.578.322	2,000.00
101	Montoya Gustavo Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	26.351.609	2,000.00
102	Moses Regina	SALUD	5.584.716	2,000.00
103	Motos Bustamante Romi	SEGURIDAD CIUDADANA	36.142.732	2,000.00
104	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	20.649.423	2,000.00

105	Nieto Americo Fabian	AMBIENTE	20.672.700	2,000.00
106	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	2,000.00
107	Ochoa Maria Candela	7 CASCADAS	34.371.859	2,000.00
108	Oliva Alexis	BARRIDO - HIGIENE URBANA	27.303.807	2,000.00
109	Oliva Heredia Sofia	ADMINISTRACION HOSP.	43.603.756	2,000.00
110	Oliva Luisa Lorena	CULTURA	27.140.644	2,000.00
111	Olmos Victor Gabriel	BARRIDO-HIGIENE URBANA	23.393.693	2,000.00
112	Oyharzabal Marcos Eze	AMBIENTE	31.859.281	2,000.00
113	Palacios Hector Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	26.351.617	1,000.00
114	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	24.991.081	2,000.00
115	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	22.380.987	2,000.00
116	Pedernera Gisel	COE - MUNICIPAL	39.023.062	1,000.00
117	Peralta Gian Franco	BARRIDO	41.964.578	2,000.00
118	Peralta Natalia Emilce	CATASTRO	25.002.862	2,000.00
119	Perciavalle Marina Sylvia	REFUGIO CANINO	23.393.681	2,000.00
120	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	34,979,931	2,000.00
121	Pereyra Martin	COE - MUNICIPAL	21.408.767	2,000.00
122	Perez Dahyana Flor	COE - MUNICIPAL	35.636.997	2,000.00
123	Perez Maximiliano Fer	7 CASCADAS	39.969.726	1,000.00
124	Pirola Livia Ester	TALLERES SOCIALES	5.580.627	2,000.00
125	Polenta Natalia	OFICINA DE EMPLEO	24.120.770	2,000.00
126	Polo Julio Francisco	CORRALON	18.063.043	2,000.00
127	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	30,971,321	2,000.00
128	Portela Ubaldo Raul	7 CASCADAS	30.721.283	2,000.00
129	Prado Capdevila María P.	ADMINIST.ARCHIVO	34.456.259	2,000.00
130	Quinteros Leonel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.134.529	2,000.00
131	Quinteros Nelson	BARRIDO - HIGIENE URBANA	24.185.665	2,000.00
132	Quiroga Jorge	CHOFER	17.525.209	2,000.00
133	Reyes Adriana	DISPENSARIO RIO GRANDE	29.098.971	2,000.00
134	Reynoso Joaquin	RENTAS	38.279.942	2,000.00
135	Roda Ramiro	7 CASCADAS	43.134.542	2,000.00
136	Rodriguez Angel	AMBIENTE	26.279.087	2,000.00
137	Rodriguez Christian	SEGURIDAD CIUDADANA	41.378.693	2,000.00
138	Rodriguez David Hernan	INSPECCION GENERAL	35.137.133	2,000.00
139	Rodriguez Gustavo R.	CORRALON	23.194.569	2,000.00
140	Rodriguez Pablo	FABRICA DE ADOQUINES	30.663.990	2,000.00
141	Rodriguez Maried	MAESTRANZA-HOSPITAL-	20.081.608	2,000.00
142	Roldan Cristian	AMBIENTE	35.137.090	2,000.00
143	Roldan Maria Soledad	AUXILIAR ESCOLARES	26.279.163	1,000.00
144	Roldan Rosa del Valle	AUXILIAR ESCOLARES	31.859.240	1,000.00
145	Roldan Sebastian Agustin	FABRICA DE ADOQUINES	40.201.831	1,000.00

146	Romero Carla Yohana	PLANTA TRANSFERENCIA	41.964.585	2,000.00
147	Romero María de Los. A.	PLANTA TRANSFERENCIA	41.378.536	2,000.00
148	Salvador Montenegro Seba	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	27.670.698	2,000.00
149	Sanchez Braian Leonel	INSPECCION	42.387.784	2,000.00
150	Sanchez Ana Maria	MERENDERO	13.513.335	2,000.00
151	Sanchez Dana Magali	TRIAGE - TERMINAL	42.785.993	2,000.00
152	Sanchez Monse Gabriela	TERMINAL DE OMNIBUS	35.474.225	2,000.00
153	Sanchez Yamila Soledad	MAESTRANZA - HOSPITAL	35.636.835	2,000.00
154	Schiavio Pablo	7 CASCADAS	32.115.208	2,000.00
155	Simonsini Valentina	OFICINA DE EMPLEO	42.929.475	1,000.00
156	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	39,476,856	2,000.00
157	Souberbielle Luciano	OFICINA DE EMPLEO	39.477.000	1,000.00
158	Tello Juan Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	35.193.275	2,000.00
159	Toranzo Gustavo	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	24.670.172	2,000.00
160	Torres Celeste	COE - MUNICIPAL	27.395.411	2,000.00
161	Torres Daira Jaqueline	COE - MUNICIPAL	43.603.746	2,000.00
162	Tulian Erika Yohana	AUXILIAR ESCOLARES	34.128.188	1,000.00
163	Tulian Sergio Emanuel	MAESTRANZA- TERMINAL	41.201.821	1,000.00
164	Tulian Walter	AMBIENTE	31.859.290	2,000.00
165	Vazquez Valeria Veronica	REDES	38,279,932	2,000.00
166	Vega Emilse	AYUD.COCINA H DE DIA	39.476.806	2,000.00
167	Velez Damian	FABRICA DE ADOQUINES	40.416.065	2,000.00
168	Velez Raul Oscar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	14.304.860	2,000.00
169	Verdaguer Ayelen	SEGURIDAD CIUDADANA	34.128.128	2,000.00
170	Villada Marcelo Sebastian	MANTENIMIENTO- REFUGIO	30.721.245	2,000.00
171	Villagra Brian Jose	7 CASCADAS	41.964.518	2,000.00
172	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	42.785.941	2,000.00
173	Villagra Monica Del Valle	MAESTRANZA	18.063.029	2,000.00
174	Vogt Carla	TURISMO	42.511.911	2,000.00
175	Yaccarino Florentina	CATASTRO	33.034.322	2,000.00
176	Zapata Joel Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	39.826.124	2,000.00
177	Zapata Paola	COE - MUNICIPAL	28.582.871	2,000.00

Art. 2) **OTÓRGUESE** un BONO EXTRAORDINARIO de PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-) y PESOS MIL (\$1.000,00), el que será destinado a Prestadores de Servicios que a continuación se detallan, con motivo de reconocimiento a la dedicación y el compromiso puesto de manifiesto por parte de los mismos.-

SECRETARIA DE TURISMO	
INFORMANTE	
ARIAS ALDANA - CUIT - 27-38985786-1	2,000.00
REYNOSO KONOP KEREN- CUIT 27-40416183-6	2,000.00

TULIAN GUADALUPE – CUIT 27-39025975-7	2,000.00
MAESTRANZA	
GALLARDO Marina Analía - CUIT- 24-27395477-1	2,000.00
PROTOCOLO	
CHIAPPE ANDREA ELISA –CUIT 23-18063069-4	2,000.00
CULTURA	
FARIAS ROSARIA MABEL- CUIT 27-16113900-4	2,000.00
PROFE DEPORTE	
ALVAREZ QUIROGA ALBERTO - CUIT 20-11234937-6	2,000.00
CABADAS RODRIGO - CUIT - 20-33034494-7	2,000.00
CARNERO HERNAN MATIAS - CUIT 20-28582978-0	1,000.00
DARIOZZI GASTON- CUIT- 20-26403938-0	2,000.00
LONGO SILVIA - CUIT 27-13912265-3	2,000.00
RIVERO MARCIA PAOLA - CUIT- 27-23636286-3	2,000.00
ROMERO ROMAN- CUIT- 20-40472230-2	2,000.00
MORENO MARIA CANDELA - CUIT-27-34393195-1	2,000.00
OZAN CAROLINA ANABEL– CUIT 23-28579440-4	2,000.00
ADMINISTRATIVA	
BAZAN MELANIE ORIANA- CUIT- 27-46035501-5	2,000.00
BERNASCONI JAZMIN – CUIT 27-37438492-4	2,000.00
LOPEZ MAZZUCCO LARA - CUIT 27-41964598-8	2,000.00
CARNERO MARIA EUGENIA- CUIT - 27-34560973-9	2,000.00
EMPRENEDORES	
SANCHEZ OLGA E.- CUIT- 27-20672653-4	2,000.00

SECRETARIA DE SALUD	
ADMINISTRATIVA	
JAIME AGUSTINA DEL ROSARIO - CUIT- 23-40416021-4	2,000.00
LUJAN SILVIA PATRICIA - CUIT 27-18517462-5	2,000.00
MANSILLA PATRICIA MÓNICA-CUIT- 27-14975909-9	2,000.00
NIETO FERNÁNDEZ MELISA ROCÍO -CUIT- 27-37320446-9	2,000.00
PEÑA MARIANA LUZ - CUIT- 27-29843527-1	2,000.00
PINO ROCÍO GABRIELA- CUIT- 27-39826185-8	2,000.00
QUEVEDO María del Valle Lorena – CUIT 27-25450073-4	2,000.00
RAMAS URQUIETA HILDA R. – CUIT 27-13272086- 5	2,000.00
AUX ENFERMERIA	
CUELLO GISEL MAGALI -CUIT- 27-31413785-5	2,000.00
GODOY BEATRIZ SOL- CUIT - 27-43134597-3	2,000.00
HEREDIA CAREN ROXANA -CUIT- 27-41695110-7	2,000.00
LUNA PABLO DANIEL - CUIT - 20-34405856-4	2,000.00
MALDONADO ROCIO E. – CUIT 27-38282414-3	2,000.00

MOLINA SILVANA SUSANA - CUIT -27-26646692-2	2,000.00
OCHOA JEREMIAS - CUIT 20-34511066-7	2,000.00
PÁEZ AYELÉN -CUIT- 27-38282413-5	2,000.00
QUINTERO SANDRA ROMINA - CUIT 27-29436648-8	2,000.00
RIOS EZEQUIEL ADRIAN - CUIT 20-29833143-9	2,000.00
ROLDAN María Florencia- CUIT- 27-32547971-5	2,000.00
ZARATE Walter - 20-35474227-7	2,000.00
MAESTRANZA	
AGÜERO JANET DAHYANA- CUIT- 27-35636950-0	2,000.00
ALIENDRO SONIA RAQUEL- CUIT - 27-24670189-5	2,000.00
TOBARES LUCIA REVECA- CUIT- 27-18431829-1	2,000.00
COCINA HOSPITAL	
RIVERO AMALIA IRMA- CUIT- 27-14968478-1	2,000.00
ENFERMERA/O	
BETANCOR MARIA ESTHER - CUIT- -29838505-	2,000.00
CACERES ANGELICA SUSANA - CUIT- 27-24670002-3	2,000.00
CEBALLOS EDITH - CUIT - 27-22017788-8	2,000.00
CELIZ MARILYN - CUIT --35474164-	2,000.00
LEDESMA Rita Yamila CUIT - 27-38021712-6	2,000.00
ORTIZ ALEXIS M. – CUIT- 20-35193256-3	2,000.00
PEDERNERA CLAUDIA A.- CUIT- 27-23889571-0	2,000.00
PUTZOLO Romina - CUIT - 27-29788856-6	2,000.00
QUIÑIMPERA FABIAN A. – CUIT- 20-20220918-2	2,000.00
QUINTEROS MARINA L.- CUIT- 27-29098934-0	2,000.00
SÁNCHEZ MARTA G.- CUIT- 27-21907170-7	2,000.00
ZAPATA NOELIA BELÉN -CUIT 27-38019209-3	2,000.00
MANTENIMIENTO	
DMYTRIW ESTEBAN - CUIT- 20-25002818-1	2,000.00
FUNDACION MONTESORI	
RUIZ ADRIANA VALENTINA - CUIT- 27-27450643-7	2,000.00
SIMES MARIANA - CUIT 27-29099045-4	2,000.00
SALA CUNA	
LESCANO MARIANA - CUIT - 27-24670157-7	1,000.00
PÁEZ MARIELA - CUIT - 27-24670167-4	1,000.00
LOYOLA AYLEN CELESTE - CUIT- 27-39969701-3	1,000.00
INSTRUMENTADOR	
FRIAS PRADO MILTON - CUIT 20-34405858-0	2,000.00
Visser Samantha Macarena - CUIT 27-39788114-3	2,000.00
SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL	
OFICINA TECNICA	
QUASTEN SOFIA MARIA- CUIT- 27-39476867-2	1,000.00

DIRECCIÓN DE AMBIENTE	
CANDADO Casandra Gisel - CUIT - 27-33488849-0	1,000.00
PLANTA DE TRANSFERENCIA	
GUZMÁN ALCIRA DEL VALLE - CUIT- 27-20081659-0	2,000.00
SÁNCHEZ ADRIANA - CUIT- 27-22747364-4	2,000.00
SÁNCHEZ MARCOS ANTONIO - CUIT- 20-22747363-1	2,000.00
CHOFER	
MALDONADO FLAVIO - CUIT 20-35474288-9	2,000.00
BARRIDO	
BARRERA JORGE MARTIN- CUIT- 20-26282065-4	2,000.00
BENAVIDEZ VÍCTOR - CUIT- 20-29436656-4	2,000.00
CASTRO ESTEBAN – CUIT- 20-35636886-0	2,000.00
MALDONADO KEVIN YOEL – CUIT- 27-39497427-2	2,000.00
MEDINA CÉSAR ADRIÁN- CUIT- 20-31675441-5	2,000.00
CORRALON	
GÓMEZ ALBERTO -CUIT- 20-11831228-8	2,000.00
MONTES FABIÁN R. CUIT- 20-26569251-7	2,000.00
OCHOA JOSE LUIS – CUIT 20-11628481-3	2,000.00
PLACERO	
FLORES NOVA Francisco Javier- CUIT 20-18744365-3	2,000.00
CEMENTERIO	
VEGA LEONEL EMMANUEL - CUIT- 20-38279884-9	2,000.00
ALUMBRADO	
LUJAN DANIEL EDUARDO -CUIT- 23-22891271-9	2,000.00
MALDONADO SANTIAGO – CUIT 20-35636792-9	2,000.00

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
ADMINISTRATIVA	
BONAPACE CORA NOELIA CUIT- 27-33488869-5	2,000.00
BURGHIO HAHN DAIANA - CUIT- 27-37320449-3	2,000.00
OLMOS MARIELA LORENA- CUIT- 27-23050067-9	2,000.00
ADMINISTRATIVA PRENSA	
GIAGANTE ANABELA SOLEDAD - CUIT 27-31859225-5	2,000.00
7 CASCADAS	
Campana Molina Fernando - CUIT 20-22566611-4	2,000.00
CANDADO EDDIE A. – CUIT 20-35636676-0	2,000.00
GONZALEZ GIANINI LUCAS – CUIT 20-39415301-0	2,000.00
GUZMAN ENZO JAVIER -CUIT- 20-37439868-8	2,000.00
MEZÓN PIEDRABUENA VALERIA- CUIT- 27-39476830-3	2,000.00
POLO ARIANA SOFIA - CUIT - 27-42785980-6	2,000.00
MAESTRANZA	
RODRIGUEZ FRANCO EMILIANO - CUIT 20-39935957-1	2,000.00

MEDICA - LICENCIAS	
AGUAYSOL SILVIA G. -CUIT 27-17245829-2	2,000.00
TECNOLOGÍA	
ROVERA CARLOS AGUSTIN - CUIT - 20-44474058-3	1,000.00
CIT	
SANCHEZ SOLANO Jorge - CUIT - 20-39476878-3	1,000.00
TERMINAL DE OMNIBUS	
HEREDIA Ezequiel Esteban - CUIT 20-05263630-3	2,000.00

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3– Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) y al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE EL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 596/2021

VISTO:

El Trámite nº 90309-G-2021 del registro municipal de fecha 14 de Enero de 2021, iniciado por el Sr. GONZALIAS DOMINGO JORGE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Empleado Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Empleado Municipal al Sr. GONZALIAS DOMINGO JORGE, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 03- Parc. 026, sito en calle Islas Malvinas nº 1184 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 29 de Junio de 2021

DECRETO N° 597/2021

VISTO:

El Expediente n° 90654-A-2021 del registro municipal de fecha 03 de Marzo del 2021, iniciado por la Señora AGÜERO LUCILA, mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilada, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en el art. 87 - Inc. I de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, a la Señora AGÜERO LUCILA, del inmueble registrado a nombre del Señor Godoy Luis Evaristo e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: 2302301902067015000, (Cta. 08887) sito en calle Cabildo N° 564 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Junio de 2021

DECRETO N° 598/2021

VISTO:

El Expediente nº 91163-C-2021 del registro municipal de fecha 20 de Mayo de 2021, iniciado por el CENTRO VECINAL SANTA ROSA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso e) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%), solicitada por el CENTRO VECINAL SANTA ROSA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2021, del inmueble a nombre del Señor de Bonomi Alberto, e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: 2302301801112005000 (Cta. Nº 01679) , sito en calle Cuenca nº 232 de nuestra esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E ,29 de Junio de 2021.-

DECRETO N°599/2021

VISTO:

La situación de emergencia sanitaria COVID-19 de público conocimiento se hace necesario prorrogar el plazo de renovación correspondiente a las habilitaciones comerciales emitidas por este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de crisis socio sanitaria por la que atraviesa el país como consecuencia de la pandemia por coronavirus declarada por la Organización Mundial de la Salud, altero profundamente la vida de los argentinos y en nuestro caso la de los Ciudadanos de La Falda en función de las medidas de aislamiento necesarias para combatir dicho flagelo;

Que la restricción de las diversas actividades genera desajustes en el desenvolvimiento de la economía en general y en particular en nuestra Ciudad;

Que dicha medida ha afectado económicamente a los vecinos de la Ciudad de La Falda, debido a las restricciones adoptadas por la Nación, Provincia y este Municipio, en cuanto a la libre circulación y el libre comercio;

Que resulta imprescindible disponer acciones necesarias para mantener un equilibrio entre los vecinos y este Municipio;

Que la Carta Orgánica Municipal en su articulado 74 Inc. 33) taxativamente faculta a “adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público”;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

Art. 1) **PRORROGUESE** la renovación de habilitaciones comerciales hasta el 31 de AGOSTO (inclusive) del año 2021.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E. 30 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 600/2021

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios Profesionales celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Profesionales **MALDONADO María Sol, BRANDINO Alicia Guadalupe, PARIANI Sabina Ana, SANDER Carolina Paola, ZOGBI Federico Jose, LENCINA Gisela y AGROVETERINARIA VAROLI – de Fortuna Mabel A. y Varoli Fernando**; para realizar en instalaciones propias un total de Doscientas (200) esterilizaciones de animales domésticos sin dueños o bien que sus dueños acrediten una situación de indigencia que no les permita acceder a ese servicio en forma privada y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RECONOZCASE** los servicios de la Dra. **BRANDINO Alicia Guadalupe** – D.N.I. N° 12.882.736, CUIT N° 27-12882736-1 MP: 725 para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de JULIO de 2021 y 31 de JULIO de**

2021 por la suma única de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500.-)**, de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **RECONOZCASE** los servicios de la Dra. **MALDONADO María Sol** – D.N.I. N° 30.658.731, CUIT N° 24-30658731-1, para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de JULIO de 2021 y 31 de JULIO de 2021** por la suma única de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500.-)**, de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3) **CONTRÁTESE** los servicios de la Dra. **PARIANI Sabina Ana** – D.N.I. N° 20.808.694, CUIT N° 23-20808694-4, para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de AGOSTO del 2021 y el 31 de AGOSTO del 2021** por la suma única de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500.-)**, de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4) **CONTRÁTESE** los servicios de **SANDER Carolina Paola**, CUIT N° 27-31915224-5, para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de AGOSTO del 2021 y el 31 de AGOSTO del 2021** por la suma única de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500.-)**, de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 5) **CONTRÁTESE** los servicios del Dr. **ZOGBI Federico Jose** – CUIT N° 20-24670066-5 para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de SEPTIEMBRE del 2021 y el 30 de SEPTIEMBRE del 2021** por la suma única de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500.-)**, de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 6) **CONTRÁTESE** los servicios de **AGROVETERINARIA VAROLI – de Fortuna Mabel A. y Varoli Fernando**, CUIT N° 30-71559286-6, para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de SEPTIEMBRE del 2021 y el 30 de SEPTIEMBRE del 2021** por la suma única de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500.-)**, de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 7) **CONTRÁTESE** los servicios de la Dra. **MALDONADO María Sol** – D.N.I. N° 30.658.731, CUIT N° 24-30658731-1, para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de OCTUBRE de 2021 y 31 de OCTUBRE de 2021** por la suma única de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500.-)**, de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 8) **CONTRATESE** los servicios de la Dra. **LENCINA Gisela** – D.N.I. N° 32.748.517, CUIT N° 27-32748517-8, M.P: 4756, para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de OCTUBRE de 2021 y 31 de OCTUBRE de 2021** por la suma única de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500.-)**, de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 9) EL GASTO que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Part. Princ 05 - Item 03 –SubItem 05 (Proyecto Refugio de animales) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 10) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 11) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 12) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,-30 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 601/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **MANZANELLI VENANCIO EULOGIO**, para realizar muros de contención en la Manzana comprendida entre calles Suipacha, M. Güemes, Florida y M. Teresa de Calcuta de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **MANZANELLI VENANCIO EULOGIO – D.N.I. n° 10.412.152 – CUIT n° 20-10412152-8**, para realizar muros de contención en la Manzana comprendida entre calles Suipacha, M. Güemes, Florida y M. Teresa de Calcuta de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS (\$680,700.-), a partir del 01 de JULIO de 2021 y hasta el 15 de AGOSTO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E 30 de Junio de 2021

DECRETO N° 602/2021

VISTO:

El expediente **N° 91327 – B – 2021**, del registro de esta Municipalidad de fecha **25 de Junio de 2021**, mediante el cual el señor **BERTAZZO, LUIS MARCELO** titular de **D.N.I N° 23.785.153** solicita **cambio de unidad** para la licencia de **REMIS N° 90**.

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 3244, regula el servicio el Servicio Público de Taxis y Remises. Que el señor **BERTAZZO, LUIS MARCELO**, desea dejar fuera de servicio al vehículo marca Chevrolet Classic – Sedan 4 puertas – Modelo 2015 – Dominio **PGQ - 418**.

Que en término de la documentación acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por el señor **BERTAZZO, LUIS MARCELO**.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) AUTORICÉSE al señor **BERTAZZO, LUIS MARCELO**, titular de **D.N.I. N° 23.785.153**, el cambio de unidad con la **LICENCIA N° 90** para la prestación del servicio de **REMIS** con el vehículo marca Fiat Siena – Sedan 4 puertas – modelo 2016 – Dominio **AA781ZH**, desde el día **25 de Junio del año 2021 hasta el 31 de Diciembre del año 2026**.

Art. 2) DESE la baja como remis al vehículo marca Chevrolet Classic – Sedan 4 puertas – modelo 2015 – dominio **PGQ - 418**.

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado que comercialmente sigue inscripto en el Registro Municipal con el **N° B – 411**.

Art. 4) EL presente Decreto consta de CUATRO (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E. 30 de Junio de 2021

DECRETO N° 603/2021

VISTO:

El Expediente n° 91260-P-2021 del registro municipal de fecha 11 de Junio de 2021,

iniciado por la Señora PINKUS NICOLL, mediante el cual solicita Eximición en carácter de Discapacitado para el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **OTÓRGUESE** una Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021 a la Señora PINKUS NICOLL, del inmueble registrado (50%) a nombre de la Señora Pinkus Nicoll y (50%) a nombre de la Señora Carvajal Diana e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: 2302301801110018000 (Cta. N° 02314) – sito en calle José de Giacomi s/n de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art.2) **NOTIFÍQUESE** al interesado.-

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 30 de junio de 2021

DECRETO N° 604/2021

VISTO:

El expediente **N° 91345 – B – 2021**, del registro de esta Municipalidad de fecha **29 de Junio de 2021**, mediante el cual la señora **BARRIONUEVO, LAURA MACARENA** titular de **D.N.I N° 24.490.250** solicita **cambio de unidad** para la licencia de **TAXI N° 535**.

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 3244, regula el servicio el Servicio Público de Taxis y Remises. Que la señora **BARRIONUEVO, LAURA MACARENA**, desea dejar fuera de servicio al vehículo marca Chevrolet Prisma Joy – Sedan 4 puertas – Modelo 2017 – Dominio **AB587RB**.

Que en término de la documentación acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por la señora **BARRIONUEVO, LAURA MACARENA**.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) AUTORICÉSE a la señora **BARRIONUEVO, LAURA MACARENA**, titular de **D.N.I. N° 24.490.250**, el cambio de unidad con la **LICENCIA N° 535** para la prestación del servicio de **TAXI** con el vehículo marca Renault Logan Authentique – Sedan 4 puertas – modelo 2017 – Dominio **AB600ZD**, desde el día **29 de Junio del año 2021 hasta el 31 de Diciembre del año 2027**.

Art. 2) DESE la baja como taxi al vehículo marca Chevrolet Prisma Joy – Sedan 4 puertas – modelo 2017 – dominio **AB587RB**.

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado que comercialmente sigue inscripto en el Registro Municipal con el **N° B – 483**.

Art. 4) EL presente Decreto consta de CUATRO (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

La Falda, P.E, 30 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 605/2021

VISTO:

La necesidad de contar con personal para cubrir diferentes áreas del ámbito Municipal, que no pueden ser atendidas por Personal de Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ordenanza 406/87, autoriza la contratación y es menester atender en forma eficiente los servicios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) CONTRÁTESE al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza 406/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir del 01 de Julio de 2021 y hasta el 31 de Julio del año 2021**, por la suma mensual indicada y para desempeñarse en:

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL			
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	JULIO
ABREGU Gustavo Roberto	Chofer	20.672.695	\$ 26,847.89
ROJO Walter Hugo	Recolector de Residuos Urbanos	28.429.217	\$ 24,610.56
VILLAFANE Jorge Rubén	Corralón	21.408.780	\$ 24,610.56

Art. 2) CONTRÁTESE al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza 406/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir del 01 de JULIO de 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021**, por la suma mensual indicada y para desempeñarse en:

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL					
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	JULIO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ARCERI Martín Jesús	Inspector	32.115.293	\$ 26,910.00	\$ 29,601.00	\$ 33,863.54
BARRERA Carina Natalia	Administrativa	25.902.895	\$ 29,085.21	\$ 31,993.73	\$ 36,600.83

CARRANZA Cristian Manuel	Vigilador	25.456.588	\$ 25,729.23	\$ 28,302.15	\$ 32,377.66
EMILIOZZI Gabriel Marcelo	Inspector	22.919.902	\$ 26,910.00	\$ 29,601.00	\$ 33,863.54
ESCALANTE Santiago Carlos	Inspector	31.362.020	\$ 26,847.89	\$ 29,532.68	\$ 33,785.38
GONZALEZ Federico Joaquin	Vigilador - Admi. Of. Licencia	40.906.617	\$ 25,729.18	\$ 28,302.10	\$ 32,377.60
LOPEZ Juan Jose	Vigilador	18.164.884	\$ 25,729.23	\$ 28,302.15	\$ 32,377.66
MIRANDA Jonatan Maximiliano	Inspector	32.590.105	\$ 26,847.21	\$ 29,531.93	\$ 33,784.53
NIETO Natalia Soledad	Administrativa	27.897.602	\$ 29,085.21	\$ 31,993.73	\$ 36,600.83
PEREZ María del Carmen	Servic Grales y Maestranza	16.313.639	\$ 24,610.56	\$ 27,071.62	\$ 30,969.93
QUINTEROS María Jose	Inspector	23.983.435	\$ 26,910.00	\$ 29,601.00	\$ 33,863.54
SCARSI Danilo David	Administrativo de Prensa	26.369.925	\$ 30,203.88	\$ 33,224.26	\$ 38,008.56
TORRES Marta Del Valle	Administrativa	21.907.125	\$ 27,966.55	\$ 30,763.21	\$ 35,193.11
TULIAN ASTRADA Maximiliano	Inspector	37.439.807	\$ 26,847.89	\$ 29,532.68	\$ 33,785.38
ZARATE Marcelo Gabriel	Terminal y Refugio Canino	22.569.732	\$ 40,250.00	\$ 44,275.00	\$ 50,650.60

DEFENSOR DEL VECINO					
CEBALLOS Maria De Los Angeles	Administrativa, en Comisión Defensoría del Vecino	32.115.338	\$ 27,966.55	\$ 30,763.21	\$ 35,193.11

SECRETARIA DE SALUD					
ATAIDE Betina Fabiana	Enfermera AUXILIAR	2.0803.565	\$ 26,847.89	\$ 29,532.68	\$ 33,785.38
BRITOS SILVANA	Auxiliar de Enfermería	31.920.197	\$ 26,847.89	\$ 29,532.68	\$ 33,785.38
CAMPOS Miriam Lorena	Aux. Administrativo	27.395.506	\$ 26,847.89	\$ 29,532.68	\$ 33,785.38
CASTILLO Monica Alejandra	Maestranza	27.468.746	\$ 24,610.58	\$ 27,071.63	\$ 30,969.95
MALAMUD Hebe Natalia	Médica Pediatra	24.188.804	\$ 24,610.56	\$ 27,071.62	\$ 30,969.93
MALDONADO Estela Mari	Administrativa	16.565.652	\$ 31,993.74	\$ 35,193.11	\$ 40,260.92
MEDRANO Evelia Nelly	Maestra de Nivel Inicial	23.393.540	\$ 26,847.89	\$ 29,532.68	\$ 33,785.38
ORDOÑEZ Griselda Alejandra	Asistente Social	31.276.505	\$ 31,322.54	\$ 34,454.79	\$ 39,416.28
QUINTERO Eliana Belen	Auxiliar de Enfermería	33.034.493	\$ 26,847.89	\$ 29,532.68	\$ 33,785.38
QUINTEROS Veronica Argentina	Maestranza	26.678.298	\$ 24,610.56	\$ 27,071.62	\$ 30,969.93
ROCHA Patricia Beatriz Del Valle	Enfermera PROFESIONAL	20.834.883	\$ 30,203.88	\$ 33,224.26	\$ 38,008.56
YBARRA Ayde Esther	Enfermera AUXILIAR	21.961.697	\$ 27,966.55	\$ 30,763.21	\$ 35,193.11

SECRETARIA DE TURISMO					
PEDERNERA Florencia	Administrativa	35636.843	\$ 26,847.89	\$ 29,532.68	\$ 33,785.38
POLO Alfredo	Maestranza	27.166.978	\$ 24,610.00	\$ 27,071.00	\$ 30,969.22

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL					
ACOSTA Oscar	Realiza tareas de Electricidad en corralón	25.637.467	\$ 24,610.00	\$ 27,071.00	\$ 30,969.22
CEBALLOS Diego Alejandro	Operario de Cuadrilla	22.891.278	\$ 25,729.23	\$ 28,302.15	\$ 32,377.66
CEBALLOS Pablo Ariel	Chofer	26.678.294	\$ 24,610.46	\$ 27,071.51	\$ 30,969.80

DARDO Walter Angel	Recolector de Residuos Urbanos	25.019.695	\$ 24,610.56	\$ 27,071.62	\$ 30,969.93
FARIAS Cesar Gabriel	Mantenimiento	25.450.092	\$ 25,760.00	\$ 28,336.00	\$ 32,416.38
FAZIO Vicente Ángel Narciso	Recolector de Residuos Urbanos	27.577.719	\$ 24,610.58	\$ 27,071.63	\$ 30,969.95
GUERRERO MARTIN	Operario de Cuadrilla/ Barrido	31.222.571	\$ 25,729.23	\$ 28,302.15	\$ 32,377.66
GUZMAN Diego Alberto	Operario de Cuadrilla	33.483.991	\$ 24,610.00	\$ 27,071.00	\$ 30,969.22
GUZMAN Jonatan leonardo	Planta de Transferencia	36.131.987	\$ 26,910.00	\$ 29,601.00	\$ 33,863.54
LEIVA Geronimo Eduardo	Maestranza	20.326.242	\$ 25,729.23	\$ 28,302.15	\$ 32,377.66
MEDINA Gerardo Ezequiel	Recolector de Residuos Urbanos	33.725.470	\$ 24,610.46	\$ 27,071.51	\$ 30,969.80
MIRANDA Aldo Alfredo	Operario de Cuadrilla y Sereno	16.856.393	\$ 25,729.23	\$ 28,302.15	\$ 32,377.66
NIETO Carlos	Recolector de Residuos Urbanos	23.785.146	\$ 24,610.56	\$ 27,071.62	\$ 30,969.93
OCHOA Nestor Gervasio	Vigilador	14.750.273	\$ 24,610.56	\$ 27,071.62	\$ 30,969.93
OCHOA Rodolfo Miguel	Chofer	22.207.974	\$ 27,966.55	\$ 30,763.21	\$ 35,193.11
QUINTEROS Hugo	Realiza tareas en corralón y asiste en espacios verdes	25.002.932	\$ 24,610.56	\$ 27,071.62	\$ 30,969.93
ROMERO Miguel Angel	Operario Cementerio Municipal	25.813.081	\$ 24,610.56	\$ 27,071.62	\$ 30,969.93
RUIZ EDUARDO A.	Chofer	22.747.266	\$ 26,847.89	\$ 29,532.68	\$ 33,785.38
SANCHEZ Diego Marcelo	Cuadrilla	27.395.572	\$ 24,610.56	\$ 27,071.62	\$ 30,969.93
SÁNCHEZ Lucas Gabriel	Chofer	34.476.962	\$ 27,966.51	\$ 30,763.16	\$ 35,193.05
SORIA Osvaldo Antonio	Recolector de Residuos Urbanos	28.582.869	\$ 24,610.58	\$ 27,071.63	\$ 30,969.95
TORRES Jorge Alejandro	Operario de Cuadrilla	34.560.882	\$ 24,610.22	\$ 27,071.24	\$ 30,969.50
VALENZUELA Miguel Angel	Cauadrilla	32.583.975	\$ 27,715.46	\$ 30,487.01	\$ 34,877.13
VILLAFANE Franco	Operario Cementerio Municipal	18.867.973	\$ 24,610.56	\$ 27,071.62	\$ 30,969.93

INTENDENCIA - REGISTRO CIVIL					
AGUIRRE TULIAN Agostina	Administrativa	37.320.448	\$ 29,085.21	\$ 31,993.73	\$ 36,600.83

HACIENDA Y FINANZAS					
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	JULIO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
VALDEMOROS María Natalia	Administrativa	25.450.049	\$ 26,847.89	\$ 29,532.68	\$ 33,785.38

Art. 3) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 30 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 606/2021

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el 30 de JULIO del año 2021**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL	
CHOFER	
MALDONADO FLAVIO - CUIT 20-35474288-9	\$ 23,023.00
CORRALON	
GÓMEZ ALBERTO -CUIT- 20-11831228-8	\$ 32,068.00

Art. 2) **CONTRATESE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2021**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL	
PLANTA DE TRANSFERENCIA	
GUZMÁN ALCIRA DEL VALLE - CUIT- 27-20081659-0	23,023.00
SÁNCHEZ ADRIANA - CUIT- 27-22747364-4	23,023.00
SÁNCHEZ MARCOS ANTONIO - CUIT- 20-22747363-1	23,023.00

Art. 3) **CONTRATESE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2021**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE TURISMO	
INFORMANTE	
ARIAS ALDANA - CUIT - 27-38985786-1	\$ 27,463.00
REYNOSO KONOP KEREN - CUIT 27-40416183-6	\$ 22,694.00
TULIAN GUADALUPE - CUIT 27-39025975-7	\$ 27,463.00
PROTOCOLO	
CHIAPPE ANDREA ELISA -CUIT 23-18063069-4	\$ 37,823.00
CULTURA	
FARIAS ROSARIA MABEL- CUIT 27-16113900-4	\$ 32,890.00
PROFE DEPORTE	
ALVAREZ QUIROGA ALBERTO - CUIT 20-11234937-6	\$ 18,089.00

CAPUTTO TATIANA - CUIT 27-33891186-1	\$ 16,445.00
CARNERO HERNAN MATIAS - CUIT- 20-28582978-0	\$ 29,095.00
DARIOZZI GASTON- CUIT- 20-26403938-0	\$ 25,500.00
LONGO SILVIA - CUIT 27-13912265-3	\$ 18,089.00
ROMERO ROMAN- CUIT- 20-40472230-2	\$ 18,089.00
MORENO MARIA CANDELA - CUIT-27-34393195-1	\$ 18,089.00
OZAN CAROLINA ANABEL- CUIT 23-28579440-4	\$ 18,089.00
ADMINISTRATIVA	
BAZAN MELANIE - CUIT- 27-6035501-5	\$ 22,694.00
BERNASCONI JAZMIN - CUIT 27-37438492-4	\$ 31,245.00
LOPEZ MAZZUCCO LARA - CUIT 27-41964598-8	\$ 31,245.00
CARNERO MARIA EUGENIA- CUIT - 20-40472230-2	\$ 29,095.00
EMPRENDEDORES	
SANCHEZ OLGA E.- CUIT- 27-20672653-4	\$ 29,095.00

SECRETARIA DE SALUD	
ADMINISTRATIVA	
JAIME AGUSTINA DEL ROSARIO - CUIT- 23-40416021-4	27,956.00
LUJAN SILVIA PATRICIA - CUIT 27-18517462-5	37,823.00
MANSILLA PATRICIA MÓNICA-CUIT- 27-14975909-9	27,956.00
NIETO FERNÁNDEZ MELISA ROCÍO -CUIT- 27-37320446-9	27,956.00
PEÑA MARIANA LUZ - CUIT- 27-29843527-1	27,956.00
PINO ROCÍO GABRIELA- CUIT- 27-39826185-8	27,956.00
QUEVEDO María del Valle Lorena – CUIT 27-25450073-4	27,956.00
RAMAS URQUIETA HILDA R. – CUIT 27-13272086- 5	26,100.00
AUX ENFERMERIA	
CUELLO GISEL MAGALI -CUIT- 27-31413785-5	32,890.00
GODOY BEATRIZ SOL- CUIT - 27-43134597-3	32,890.00
HEREDIA CAREN ROXANA -CUIT- 27-41695110-7	32,890.00
LUNA PABLO DANIEL - CUIT - 20-34405856-4	32,890.00
MALDONADO ROCIO E. – CUIT 27-38282414-3	32,890.00
MOLINA SILVANA SUSANA - CUIT -27-26646692-2	32,890.00
OCHOA JEREMIAS - CUIT 20-34511066-7	32,890.00
PÁEZ AYELÉN -CUIT- 27-38282413-5	32,890.00
QUINTERO SANDRA ROMINA - CUIT 27-29436648-8	32,890.00
RIOS EZEQUIEL ADRIAN - CUIT 20-29833143-9	32,890.00
ROLDAN María Florencia- CUIT- 27-32547971-5	32,890.00
ZARATE Walter - 20-35474227-7	32,890.00
MAESTRANZA	
ALIENDRO SONIA RAQUEL- CUIT - 27-24670189-5	24,667.00
TOBARES LUCIA REVECA- CUIT- 27-18431829-1	24,667.00
COCINA HOSPITAL	
RIVERO AMALIA IRMA- CUIT- 27-14968478-1	25,160.00

ENFERMERA/O	
BETANCOR MARIA ESTHER - CUIT- -29838505-	39,468.00
CACERES ANGELICA SUSANA - CUIT- 27-24670002-3	39,468.00
CEBALLOS EDITH - CUIT - 27-22017788-8	39,468.00
CELIZ MARILYN - CUIT -- 35474164-	39,468.00
LEDESMA Rita Yamila CUIT - 27-38021712-6	39,468.00
ORTIZ ALEXIS M. – CUIT- 20-35193256-3	50,726.50
PEDERNERA CLAUDIA A.- CUIT- 27-23889571-0	39,468.00
PUTZOLO Romina - CUIT - 27-29788856-6	39,468.00
QUIÑIMPERA FABIAN A. – CUIT- 20-20220918-2	39,468.00
QUINTEROS MARINA L.- CUIT- 27-29098934-0	39,468.00
SÁNCHEZ MARTA G.- CUIT- 27-21907170-7	39,468.00
ZAPATA NOELIA BELÉN -CUIT 27-38019209-3	39,468.00

MANTENIMIENTO	
DMYTRIW ESTEBAN - CUIT- 20-25002818-1	33,678.00

FUNDACION MONTESORI	
RUIZ ADRIANA VALENTINA - CUIT- 27-27450643-7	7,564.00
SIMES MARIANA - CUIT 27-29099045-4	7,564.00

SALA CUNA	
GALLARDO Marina Analía - CUIT- 24-27395477-1	25,160.00
LESCANO MARIANA - CUIT - 27-24670157-7	26,565.00
LOYOLA AYLEN CELESTE - CUIT- 27-39969701-3	26,565.00
PÁEZ MARIELA - CUIT - 27-24670167-4	20,999.00

BROMATOLOGÍA	
BURGIO HAHN DAIANA - CUIT- 27-37320449-3	35,027.00

INSTRUMENTADOR	
FRIAS PRADO MILTON - CUIT 20-34405858-0	45,224.00
Visser Samantha Macarena - CUIT 27-39788114-3	45,224.00

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL	
---	--

OFICINA TECNICA	
QUASTEN SOFIA MARIA- CUIT- 27-39476867-2	30,360.00

DIRECCIÓN DE AMBIENTE	
CANDADO Casandra Gisel - CUIT - 27-33488849-0	25,932.00

BARRIDO	
BENAVIDEZ VÍCTOR - CUIT- 20-29436656-4	26,565.00
CASTRO ESTEBAN – CUIT- 20-35636886-0	26,565.00
MALDONADO KEVIN YOEL – CUIT- 27-39497427-2	26,565.00
MEDINA CÉSAR ADRIÁN- CUIT- 20-31675441-5	26,565.00

CORRALON	
MONTES FABIÁN R. CUIT- 20-26569251-7	25,654.00
RODRIGUEZ FRANCO EMILIANO - CUIT 20-39935957-1	22,694.00

OCHOA JOSE LUIS – CUIT 20-11628481-3	29,765.00
SUPICHIATTI VICTOR - CUIT 20-12825069-8	65,000.00
PLACERO	
FLORES NOVA Francisco Javier- CUIT 20-18744365-3	23,023.00
CEMENTERIO	
HEREDIA Ezequiel Esteban - CUIT 20-05263630-3	26,000.00
VEGA LEONEL EMMANUEL - CUIT- 20-38279884-9	19,900.00
ALUMBRADO	
LUJAN DANIEL EDUARDO -CUIT- 23-22891271-9	28,462.00
MALDONADO SANTIAGO – CUIT 20-35636792-9	26,476.00
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
ADMINISTRATIVA	
BONAPACE CORA NOELIA CUIT- 27-33488869-5	33,245.00
OLMOS MARIELA LORENA- CUIT- 27-23050067-9	31,245.00
ADMINISTRATIVA PRENSA	
GIAGANTE ANABELA SOLEDAD - CUIT 27-31859225-5	31,308.00
7 CASCADAS	
Campana Molina Fernando - CUIT 20-22566611-4	78,936.00
CANDADO EDDIE A. – CUIT 20-35636676-0	27,956.00
GONZALEZ GIANINI LUCAS – CUIT 20-39415301-0	27,956.00
GUZMAN ENZO JAVIER -CUIT- 20-37439868-8	27,956.00
MEZÓN PIEDRABUENA VALERIA- CUIT- 27-39476830-3	31,751.00
POLO ARIANHA SOFIA - CUIT - 27-42785980-6	24,667.00
MAESTRANZA	
BARRERA JORGE MARTIN- CUIT- 20-26282065-4	26,565.00
MEDICA - LICENCIAS	
AGUAYSOL SILVIA G. -CUIT 27-17245829-2	30,752.00
TECNOLOGÍA	
ROVERA CARLOS AGUSTIN - CUIT - 20-44474058-3	22,770.00
CIT	
SANCHEZ SOLANO Jorge - CUIT - 20-39476878-3	28,462.00

Art. 4) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) y al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 5) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 6) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 7) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 607/2021

VISTO:

El memorándum elevado por la Secretaria de Salud, solicitando se contraten servicios profesionales en diversas áreas de prácticas especializadas para el Hospital Municipal y Centros de Atención Primaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia que el Hospital y los CAPS cuenten con estos servicios para atender especialidades médicas y otras, razón por lo cual este Poder Ejecutivo ha dispuesto la contratación de los servicios profesionales requeridos por la Dirección de Salud;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) **CONTRATESE** a partir del **01 de JULIO de 2021 y hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2021** los servicios de los profesionales que a continuación se detallan percibiendo cada uno de ellos en concepto de retribución por sus servicios, la suma mensual especificada, en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

PROFECIONAL	ESPECIALIDAD	LUGAR	MONTO
BELLUSCIO CAROLA	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 64,000
MONTESINOS VELASCO WILSON	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 156,000
PERALTA MARIA ALEJANDRA	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 128,000
SEOANE CAPEANS MARIA SOLEDAD	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 140,000
UBEID PABLO GABRIEL	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 64,000
VELARDEZ SEBASTIAN DANIEL	GUARDIA	HOSPITAL	\$ 80,000

Art. 2) **CONTRATESE** a partir del **01 de JULIO de 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021** los servicios de los profesionales que a continuación se detallan percibiendo cada uno de ellos en concepto de retribución por sus servicios, la suma mensual especificada, en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

PROFECIONAL	ESPECIALIDAD	LUGAR	JULIO	AGO- DIC
MONZZO XIMENA VANESA	TRABAJ. SOCIAL	AREA DE LA MUJER	\$ 38,272	\$ 42,780

PROFECIONAL	ESPECIALIDAD	LUGAR	MONTO
AMARILLA JUAN	ECOGRAFIA	HOSPITAL	\$ 38,295
ANDREATA ANDREA	NUTRICIONISTA	HOSPITAL	\$ 40,910
ANDREU SILVIA	FISIOTERAPEUTA	HOSPITAL	\$ 19,810
ARAYA JOSE M.	COORD. SERV. GINEC.	HOSPITAL	\$ 59,800
ARIZA NATALIA	PSICOLOGA	HOSPITAL	\$ 31,631
BANDINI ARIEL	RADIOLOGO	HOSPITAL	\$ 54,050
BERCHELL JONATHAN	RADIOLOGO	HOSPITAL	\$ 54,050
BO LUCIANA VALERIA	PSICOLOGA	AREA DE GENERO	\$ 51,750
BOLLATTI VERONICA INES	RADIOLOGA	HOSPITAL	\$ 54,050
BRESSAN ADRIAN	DIABETOLOGO	HOSPITAL	\$ 16,825
CACERES MIGUEL ARTURO	OFTALMOLOGO	HOSPITAL	\$ 14,801
CACERES PAULA	ABOGADA	AREA DE GENERO	\$ 19,090

CALVO GABRIELA	PSICOLOGA	DISPENSARIOS	\$ 12,938
CANALE PAULA	PSICOLOGA	AREA DE GENERO	\$ 72,485
CANTARUTTI VIVIANA	CLINICA MEDICA	HOSPITAL	\$ 76,912
CARRANZA M.ALEJAND	BIOQUIMICA	HEMOTERAPIA	\$ 66,400
CARRANZA MARIA BELEN	AYUDANTE TERAP.		\$ 20,700
CARRILLO GLORIA SIMONA	CLINICA MEDICA	HOSPITAL	\$ 57,500
CASAFRANCA VIZCARRA VILMA	CLINICA MEDICA	HOSPITAL	\$ 57,500
CASTILLO ANALIA MABEL	OPER. TERAPEUTICA	RAAC	\$ 37,039
CHAVEZ SERGIO	FISIOTERAPEUTA	DISPENSARIOS	\$ 12,397
CHAZARRETA LUCIANO	TRAUMATOLOGIA	HOSPITAL	\$ 50,094
CISNEROS OSVALDO JAVIER	DIAG. POR IMÁGENES	HOSPITAL	\$ 36,938
CORTEZ M. JIMENA	PEDIATRA	HOSPITAL	\$ 40,089
CUELLO NANCY	MEDICA GENERALISTA	RIO GRANDE	\$ 35,926
DUBERSARSKY CLAUDIO	ONCOLOGO	HOSPITAL	\$ 16,875
ENRIQUE J.PABLO	HEMATOLOGO	HOSPITAL	\$ 47,691
FAUDA SOLEDAD	BIOQUIMICA	HOSPITAL	\$ 51,106
FERRARI MARIA DEL VALLE	CLINICA MEDICA	HOSPITAL	\$ 57,500
FERRERO VALERIA	BIOQUIMICA	HOSPITAL	\$ 56,106
FERREYRA CLAUDIA	RADIOLOGIA	HOSPITAL	\$ 43,240
FERRO MARIANA	PSICOPEDAGOGA	DISPENSARIOS	\$ 11,500
FIGUEROA MARCELA	TEC. LABORATORIO	HOSPITAL	\$ 49,525
GUIDONI MARIA J.	OBSTETRICA	HOSPITAL	\$ 25,174
KLUSSER SEBASTIAN	PSICOLOGO	HOSPITAL	\$ 21,126
LENARDON ADRIAN	PSIQUIATRA	HOSPITAL	\$ 65,435
LUCHETTI SILVINA	ODONTOLOGA	HOSPITAL	\$ 24,857
MEDINA MARINA	GINECOLOGA	HOSPITAL	\$ 41,113
MENDOZA MARIA FLORENCIA	KINESIOLOGA	HOSPITAL	\$ 15,939
MORANDINI MAXIMILIANO	GINECOLOGO	HOSPITAL	\$ 11,500
OLMOS MARIA SOLEDAD	PSICOLOGA	AREA DE GENERO	\$ 25,875
PALACIOS MAGALI	GENERALISTA	CAPS	\$ 86,906
PARMO KEILA	ODONTOLOGA	DISPENSARIOS	\$ 37,318
PEDRAZZA ROMINA	PSICOLOGA	HOSPITAL	\$ 43,380
PEREA M. CAROLINA	CLINICA MEDICA	HOSPITAL	\$ 67,344
QUIROGA ERIKA AYELEN	TEC. LABORATORIO	HOSPITAL	\$ 49,525
RIVERO AGUSTINA	RADIOLOGA	HOSPITAL	\$ 43,240
RONDAL ALICIA GABRIELA	PEDIATRA	HOSPITAL	\$ 57,670
SAENZ MAGAQUIAN CELESTE	ODONTOLOGA	DISPENSARIOS	\$ 22,264
SCHÄFER HEIDI SHIRLEY	FONOAUDIOLOGA	HOSPITAL	\$ 11,040
SOSA MARINA FERNANDA	RADIOLOGA	HOSPITAL	\$ 54,050
SOSA RUBEN	CLINICA MEDICA	HOSPITAL	\$ 95,450

TORRES ELSA PAOLA	PSICOPEDAGOGA	SALUD	\$ 38,972
UGARTE MARIA DE LAS NIEVES	ASISTENTE SOCIAL	DES SOCIAL	\$ 33,776
VARGAS SARA	PEDIATRA	HOSPITAL	\$ 93,231
VENICA MONICA	CLINICA MEDICA	HOSPITAL	\$ 28,060
VIGIL NATALIA	NUTRICIONISTA	HOSPITAL	\$ 13,700
VIOTTO LUCAS	CIRUJANO	HOSPITAL	\$ 121,440
ZAMORA SANDRA	CARDIOLOGO	HOSPITAL	\$ 54,901

Art. 3) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE EL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,-30 de Junio de 2021.-

DECRETO N° 608/2021

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual comunica la realización de “**La FALDA ENCANTADA EDICION JULIO 2021**”, a llevarse a cabo en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS CINCUENTA y CINCO MIL (\$55.000), destinado a solventar los gastos en concepto de cachet de funciones, propaladora, viáticos, gastos varios, que se produzcan en la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda, Lic. LUCIANA PAOLA PACHA n° 30.663.925, por la suma de PESOS CINCUENTA y CINCO MIL (\$ 55.000.-), destinado a solventar los gastos que se produzcan con motivo de la realización de “**LA FALDA ENCANTADA EDICION JULIO 2021**”, en nuestra Ciudad con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- Subitem 17(Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3389

VISTO:

El Convenio de Juicio “ALBERIONE, FANNY DEL VALLE C/MUNICIPALIDAD DE LA FALDA –DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EXPTE: 3360624” a firmarse entre el Intendente Municipal de la Ciudad de La Falda Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER, el Señor LUIS EDGARDO PÉREZ, en su carácter de Secretario de Desarrollo Institucional y el Asesor Letrado Dr. GONZALO MURÚA, MP 7-399 actuando como apoderado de la MUNICIPALIDAD DE LA FALDA y la Dra. AMALIA INÉS GARCÍA, MP 1-28197 en su carácter de apoderada de la Sra. FANNY DEL VALLE ALBERIONE y por derecho propio.

Y CONSIDERANDO:

Que la señora FANNY DEL VALLE ALBERIONE, empleada de la Municipalidad de La Falda, con su abogada apoderada Dra. AMALIA INES GARCIA MP 1-28197, interpuso DEMANDA Contencioso Administrativa contra esta Municipalidad, con fecha 18/12/2016 con el objeto que se declare la nulidad del Decreto N° 417 de fecha 25/02/2016 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se rechazó su pedido de recategorización y del rechazo por silencio administrativo del recurso de reconsideración presentado el 3 de marzo de 2016.

Que La Municipalidad de La Falda por sentencia N° 8 de fecha 04/05/21 resulta vencida, por lo que las partes y de acuerdo a la planilla actualizada acuerdan determinar, como suma adeudada a la actora, el importe de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 35.057,07) en concepto de capital mandado a pagar en autos por diferencias de haberes actualizados entre las categorías 21 y 22 correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2014,

e intereses adeudados y como sumas adeudadas a la Dra. Amalia Inés García, el importe de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.778,76) en concepto de gastos de justicia, más la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 45.674,32) en concepto de honorarios de juicio lo que hace un total de **PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ CON QUINCE CENTAVOS (\$ 86.510,15)** los que serán abonados a las respectivas partes acreedoras, en el término máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de la firma del presente y mediante transferencia bancaria a la cuenta Judicial del expediente N° 324/2488800 CBU N° 0200324351000002488806 CUIT 30-99925343-8 PODER JUDICIAL, donde la Letrada García deberá solicitar las Órdenes de Pagos pertinentes al Poder Judicial.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3389

Artículo 1º) AUTORÍZASE a la firma del Convenio de Juicio “ALBERIONE, FANNY DEL VALLE C/MUNICIPALIDAD DE LA FALDA -DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EXPTE: 3360624” a firmarse entre el Intendente Municipal de la Ciudad de La Falda Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER, el Señor LUIS EDGARDO PÉREZ, en su carácter de Secretario de Desarrollo Institucional y el Asesor Letrado Dr. GONZALO MURÚA, MP 7-399 actuando como apoderado de la MUNICIPALIDAD DE LA FALDA y la Dra. AMALIA INÉS GARCÍA, MP 1-28197 en su carácter de apoderada de la Sra. FANNY DEL VALLE ALBERIONE y por derecho propio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3390

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración Recíproca a firmarse entre la INSTITUCIÓN CERVANTES representada por su Representante Legal Ing. NYDIA ELINA VITALE y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Sr. Intendente Municipal RICARDO JAVIER DIEMINGER y la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local Lic. LUCIANA PAOLA PACHA.

Y CONSIDERANDO:

Que Institución Cervantes es un centro de estudios superiores consagrado a la formación técnico profesional e integral del alumno en el más alto nivel con el fin de que pueda insertarse competentemente en el sistema productivo y social.

Que el fortalecimiento y desarrollo de la excelencia académica que caracteriza a la Institución se logra a través de la reelaboración y circulación del conocimiento, la interrelación con entidades públicas, empresas y la articulación con otras entidades educativas, todo lo cual redundará en su contribución al mejoramiento del conjunto de la comunidad y la atención a las expectativas de la población, al sistema cultural y a la estructura productiva.

Que es interés de la Municipalidad y de Institución Cervantes promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua y aunar esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el conocimiento, el desarrollo de la educación de nivel superior, de la capacitación permanente y otras actividades propias de su quehacer.

Que resulta conveniente para ambas entidades fomentar el intercambio de proyectos y programas académicos de educación superior, desarrollo de prácticas y capacitación continua.

Que para contribuir al mejoramiento económico, educativo y social y así generar recursos humanos sustentables, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología.

Que para el intercambio de servicios brindados por ambas entidades se redactarán Convenios Específicos.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3390

Artículo 1º) AUTORÍZASE la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca a firmarse entre la INSTITUCIÓN CERVANTES representada por su Representante Legal Ing. NYDIA ELINA VITALE y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Sr. Intendente Municipal RICARDO JAVIER DIEMINGER y la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local Lic. LUCIANA PAOLA PACHA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Ing. NYDIA ELINA VITALE en su carácter de Representante Legal de la Institución Cervantes, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3391

VISTO:

El Convenio Específico -Convenio de Beneficios- a firmarse entre la INSTITUCIÓN CERVANTES representada por su Representante Legal Ing. NYDIA ELINA VITALE y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Sr. Intendente Municipal RICARDO JAVIER DIEMINGER y la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local Lic. LUCIANA PAOLA PACHA.

Y CONSIDERANDO:

Que es objeto de este Convenio Específico afianzar lazos para brindar beneficios a todos los miembros de la localidad y a su grupo familiar directo.

Que la Institución Cervantes se compromete otorgar a aquellos interesados en cursar carreras de Nivel Superior un beneficio del 50% de descuento del valor de la matrícula anual y 20% del valor de cada semestre a cursar.

Que similares beneficios serán otorgados a quienes se encuentren cursando alguna de las carreras de manera regular.

Que, además, la Institución Cervantes hará entrega a la Municipalidad de una beca anual, durante la vigencia del Convenio que consiste en la bonificación del 100% de la matrícula y 50% de descuento en el valor de cada semestre durante la totalidad del cursado de la carrera elegida para que premie a aquel miembro de la localidad que considere merecedor de esta distinción.

Que la Municipalidad se compromete a la tarea de promoción y difusión de las actividades que ofrezca la Institución Cervantes que le sean informadas e inclusión del isologotipo de la misma en la página web oficial.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3391

Artículo 1º) AUTORÍZASE la firma del Convenio Específico -Convenio de Beneficios- a firmarse entre la INSTITUCIÓN CERVANTES representada por su Representante Legal Ing. NYDIA ELINA VITALE y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Sr. Intendente Municipal RICARDO JAVIER DIEMINGER y la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local Lic. LUCIANA PAOLA PACHA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Ing. NYDIA ELINA VITALE en su carácter de Representante Legal de la Institución Cervantes, para su conocimiento.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3392

VISTO:

La actividades no reguladas de particulares en el uso del espacio público de la ciudad de La Falda, que afectan el desenvolvimiento y la convivencia de los vecinos, tales como los cuidadores de vehículos.

Y CONSIDERANDO:

Que para avanzar en una regulación de las distintas actividades que realizan los ciudadanos en el ámbito de los espacios de carácter público en la ciudad de La Falda entendemos que el espacio público es aquel no abarcado por la propiedad privada ni estatal o de instituciones públicas y que pertenece por igual a todos los habitantes de esta Ciudad. Por lo tanto, es aquel espacio que debe ser regido por la autoridad municipal en razón de su poder de policía.

Que es un espacio asequible a todos los ciudadanos, en el cual el Estado Municipal tiene la facultad y obligación de regular el ejercicio de actividades que ordenen la vida comunitaria.

Que se han sumado actividades en la vía pública de nuevos quehaceres, muchos de ellos onerosos, a voluntad, y sin un acuerdo previo entre partes, por ejemplo, el de los cuidadores de vehículos.

Que este tipo de actividades merece una regulación específica, por las características que reúne. Para ello el Estado Municipal debe garantizar el registro de las personas que usufructúen el espacio público por su cuenta y comprobar sus antecedentes personales.

Que en primer lugar, es necesario, bajo la premisa de que lo que no está legalmente prohibido, está permitido, determinar que esas actividades gozan de la libertad propia de los ciudadanos en el uso del derecho a comercializar, según la norma que lo regule.

Que en la Ciudad de La Falda no existe norma alguna que las prohíba expresamente, pero tampoco que las regule.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A: 3392**

Artículo. 1º) ESTABLÉCESE el Marco Regulatorio para el registro de Actividades de Uso del Espacio Público para tareas individuales o colectivas de índole oneroso, sin obligación de contraprestación para cuidadores de vehículos.

Artículo 2º) SE entenderá por cuidadores de vehículos a toda persona que realice la actividad informal de ofrecer el servicio de cuidar rodados estacionados en la vía pública, contando para ello con un carnet de acreditación emitido por la Municipalidad de La Falda.

Artículo 3º) LA Autoridad de Aplicación será el Área de Inspección General de la Secretaría de Desarrollo Institucional en coordinación con las reparticiones que el Municipio estime pertinentes.

Artículo 4º) SERÁN facultades de la Autoridad de Aplicación: crear un Registro de “Cuidadores de Vehículos”; fijar el número de credenciales; delimitar la zona en que los cuidadores de vehículos pueden ejercer su labor; asignar a cada cuidador de vehículo al menos un sector de una calle y/o espacio, la cual se indicará en la credencial correspondiente y modificar la asignación de calle cuando se produzcan disposiciones o indicaciones que impacten en el desarrollo de la movilidad urbana.

Artículo 5º) LA Autoridad de Aplicación confeccionará una planilla de inscripción, la cual será puesta a disposición de los interesados, estableciendo los requisitos para su evaluación, entre ellos:

1. ser mayor de 18 años,
2. acreditar domicilio real en la Ciudad de La Falda de al menos dos años de residencia,
3. estudios primarios aprobados,
4. certificado médico,
5. fotos color tipo carnet,
6. certificado de buena conducta (Contar con antecedentes o denuncia de violencia de género o delitos contra la integridad sexual es inhabilitante para el registro de esa persona)

7. inscribirse en algunos de los programas de capacitación municipal, provincial o nacional.

Artículo 6°) LOS cuidadores de vehículos registrados no podrán exigir el pago de canon alguno a los titulares de vehículos que dejen estacionados sus rodados en la vía pública. Si éstos deciden hacerlo, la contribución económica será voluntaria y se efectuará al momento de retirar el rodado quedando prohibida la exigencia de retribución económica o solicitud anticipada de la entrega de un monto de dinero, siendo causales de revocación del permiso para realizar la actividad de manera concurrente con las penas y/o sanciones que pudiera aplicar la autoridad policial por incumplimiento del Nuevo Código de Convivencia Ciudadana - Provincia de Córdoba - Ley 10326 - LIBRO II - De las infracciones y sus sanciones - Capítulo III - Del respeto a la libertad - Art. 60 - Cuidado de vehículos sin autorización legal dice: “Serán sancionados con hasta seis (6) días de trabajo comunitario, multa de hasta doce Unidades de Multa (12 UM) o arresto de hasta tres (3) días los que sin acreditar habilitación de la autoridad competente, exigieren retribución económica por permitir el estacionamiento o alegar el cuidado de vehículos en la vía pública. No resulta aplicable la sanción prevista en este artículo cuando la retribución sea efectuada de manera voluntaria por el propietario del vehículo. “

Artículo 7°) TENDRÁN prioridad para obtener el permiso como cuidadores de vehículos:

1-las personas que al momento de promulgarse esta ordenanza estén realizando esa labor y cumplan con los requisitos enumerados ut supra.

2-las personas con discapacidades que no sean invalidantes para realizar la labor, acreditadas con el certificado correspondiente.

3-personas mayores de 40 años.

Artículo 8°) AQUELLAS personas que hayan obtenido el permiso, deberán exhibir el mismo al personal de Control Municipal cuando éste lo solicite y vestirán en su lugar de desempeño chaleco fluorescente que deberá ser visible permanentemente con su número de identificación y número telefónico de Seguridad Ciudadana y las leyendas “Contribución voluntaria” y “Personal no municipal”

Artículo 9°) ESTABLÉCESE que la credencial para ejercer la actividad de cuidador de vehículo se renovará anualmente será indelegable, intransferible y estrictamente personal.

Artículo 10) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los Reglamentos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 11) INTRUMÉNTESE la instalación de la señalética correspondiente en la zona donde operarán los cuidadores de vehículos en la que deben estar destacados el número telefónico de seguridad ciudadana y la frase **“RETRIBUCIÓN VOLUNTARIA”**

Artículo 12) DÉSE amplia difusión a través de la Dirección de Prensa .

Artículo 13) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Policía de la Provincia de Córdoba para su conocimiento y remítase oportunamente la lista de cuidadores de vehículos registrados para su conocimiento y control.

Artículo 14) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a las Áreas correspondientes.

Artículo 15) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3393

VISTO:

El Contrato de Comodato a firmarse entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal, Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Desarrollo Institucional Sr. LUIS EDGARDO PÉREZ y la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por la Comisario General LILIANA RITA ZARATE BELLETTI en su carácter de Jefa de la Policía, ad referéndum del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Contrato se conviene el Comodato de Propiedad Inmueble de conformidad a lo preceptuado por el Art. 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, destinado a la guarda y cuidado de automóviles, motos y animales como así también una oficina y un núcleo húmedo destinado para el funcionamiento de la Dependencia Policial.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3393

Artículo 1º) AUTORIZÁSE en todos sus términos la firma del Contrato de Comodato a firmarse entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal, Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Desarrollo Institucional Sr. LUIS EDGARDO PÉREZ y la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por la Comisario General LILIANA RITA ZARATE BELLETTI en su carácter de Jefa de la Policía, ad referéndum del Ministerio de Seguridad, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DERÓGASE la Ordenanza N° 3300.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Policía de la Provincia de Córdoba, para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3394

VISTO:

La posibilidad de que el municipio haga el esfuerzo de eximir las **tasas de comercio e industria** a todos los pequeños contribuyentes y aquéllos de régimen general, en su valor mínimo. Esta opción también será válida para las **tasas por servicios a la propiedad** del segundo semestre 2021 de los establecimientos de alojamientos privados, bajo requerimientos mínimos.

La solicitud de taxistas y remiseros para aliviar la carga de sus **tasas al automotor**. Del mismo modo, se ha expresado el sector de transporte de excursiones.

La posibilidad de acercar a los contribuyentes del sector hotelero privado y de transporte de excursiones y afines mecanismos financieros aptos que les faciliten la cancelación de sus obligaciones municipales atrasadas.

La crisis económica imperante en nuestra localidad, cuya actividad eminentemente turística afecta al comercio en su conjunto.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible establecer una relación Municipio – Contribuyente, que le dé solidez, operatividad y reciprocidad a la acción de gobierno, en un marco de concertación social y económico que tenga como

objetivo principal el crecimiento y la reactivación de nuestra localidad, llevando adelante medidas que permitan mitigar la presente emergencia.

Que es obligación del Municipio ofrecer alternativas de pago al alcance de los contribuyentes deudores, a fin de permitir regularizar su situación tributaria.

Que por equidad tributaria los contribuyentes que no mantienen deuda con el Municipio poseen un 20% de descuento y un adicional de un 8% por pagar hasta el primer vencimiento.

Que es indispensable generar recursos genuinos con mecanismos que permitan el incremento de la recaudación, así como contemplar la situación de los contribuyentes del sector hotelero privado y de transporte de excursiones y afines que por diversas circunstancias mantienen deudas impagas y expresan voluntad de regularizar tal situación.

Que el Poder Ejecutivo Municipal no puede permanecer ajeno a la realidad económica atravesada por los distintos sectores y la economía en su conjunto y debe realizar un esfuerzo de acompañamiento al sector comercial.

Que es notorio el agravamiento de la situación económica de la actividad de hospedaje en el ámbito privado como así también en el transporte de excursiones y afines los que no cuentan actualmente con expectativas de volver a su actividad normal, complicando seriamente su continuidad a futuro y peligrando con ello economías familiares y puestos de trabajo.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A : 3394

Artículo 1º) ESTABLÉCENSE EXENCIONES en los mínimos de las tasas de comercio e industria para todos los pequeños contribuyentes, los de alícuota superior que sean monotributistas y aquéllos de régimen general por los períodos julio a septiembre de 2021. Dicha exención podrá ser ampliada en los próximos períodos en virtud de la situación económica y sanitaria.

Artículo 2º) ESTABLÉCESE LA EXENCIÓN para el 2º semestre de la **tasa por servicios a la propiedad** de los establecimientos de alojamientos privados en los términos y condiciones enmarcados en la presente Ordenanza.

Artículo 3º) ESTABLÉCESE LA EXENCIÓN en los mínimos de las **tasas de comercio e industria** por el período julio a diciembre 2021 de los contribuyentes categorizados como **microemprendedores**.

Artículo 4º) ESTABLÉCESE LA EXENCIÓN para el 2º semestre de las **tasas al automotor** de todos aquellos vehículos que sean destinados al servicio de **taxis y remises** y de las empresas de transporte dedicadas a excursiones y afines.

Artículo 5º) ESTABLÉCESE un Régimen Especial de Regularización de deudas municipales respecto a obligaciones omitidas o adeudadas para todos los contribuyentes, por todas las tasas, contribuciones, multas y en general, en todo tributo creado sobre el cual el municipio tenga una acreencia.

Artículo 6º) SE podrá incluir en el presente régimen, parte o la totalidad de la deuda vencida al momento de solicitud, considerando los siguientes períodos, para todas las tasas, contribuciones, tributos y toda acreencia que tenga el municipio sobre terceros:

a) Períodos **03/2020 a 05/2021:**

a.1. Plan de 12 cuotas sin interés de financiación ni intereses resarcitorios, tomando como valor de referencia el 2º vencimiento del tributo original.

a.2. Plan de hasta 24 cuotas sin intereses resarcitorios, con interés mensual directo de financiación de 2.5 %, tomando como valor de referencia el 2º vencimiento del tributo original.

a.3. Plan de hasta 36 cuotas sin intereses resarcitorios, con interés mensual directo de financiación de 3.5 %, tomando como valor de referencia el 2º vencimiento del tributo original.

b) Período **02/2020 y anteriores:**

b.1 Plan de 12 cuotas sin interés de financiación, con los intereses resarcitorios correspondientes hasta la fecha de consolidación del plan.

b.2. Plan de hasta 24 cuotas con los intereses resarcitorios correspondientes hasta la fecha de consolidación del plan, con interés mensual directo de financiación de 2.5 %.

b.3. Plan de hasta 36 cuotas con los intereses resarcitorios correspondientes hasta la fecha de consolidación del plan, con interés mensual directo de financiación de 3.5 %.

Artículo 7º) PARA acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes y responsables deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a- Efectuar la presentación y solicitar la correspondiente liquidación de deuda hasta el día 30 de julio de 2021, fecha en la cual vencerá el plazo para acogerse a los planes de pagos citados supra.

b- En el caso de contribuyentes por las obligaciones que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deberán presentarse las Declaraciones Juradas correspondientes adeudadas a la fecha citada en el inciso a).

- c- Si el plan de pago es menor a 12 cuotas, la falta de ingreso de 2 cuotas sean consecutivas o no, dará lugar a la caída del plan y a los beneficios del mismo. Así, también, si la cantidad de cuotas es mayor de 12, la falta de pago de 3 cuotas consecutivas o no, sufrirán el mismo efecto.

Artículo 8) EL otorgamiento de las exenciones establecidas en los artículos 1 a 4 están sujetas a la regularización o pago de la deuda vencida, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 9º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias y reglamentarias que considere necesarias a los efectos de implementar el régimen de regularización de deudas creado por la presente Ordenanza.

Artículo 10) DÉSE amplia difusión a través de la Dirección de Prensa de la Municipalidad de la ciudad de La Falda.

Artículo 11) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3395

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Sr. Secretario de Desarrollo Institucional Ab. LUIS PÉREZ y la Empresa WITBOR ARGENTINA SRL representada por su apoderado Sr. ALEJANDRO HORACIO VILLA.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la ciudad de La Falda promueve, a través del Centro de Innovación Tecnológica –CIT-, la innovación y el progreso tecnológico en base al trabajo asociado de actores públicos y privados, generando valor agregado para la comunidad, impulsando su desarrollo económico con inclusión social y respeto al medio ambiente.

Que el presente Convenio tiene por objeto afianzar los lazos institucionales entre las partes, estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y

establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus competencias que encaucen e incrementen la mutua colaboración tendiente al cumplimiento de sus respectivos fines organizacionales.

Que ambas partes comparten el interés por promover mejoras e innovaciones en el campo de la economía del conocimiento, siendo posible citar a modo enumerativo y no limitativo los siguientes aspectos, pudiendo los mismos ser ampliados de común acuerdo por las partes, atento a las necesidades que se planteen en cada caso:

- Capacitación de recursos humanos.
- Capacitación laboral.
- Asesoramiento y servicio técnico.
- Investigación aplicada.
- Desarrollo y transferencia tecnológica.
- Desarrollo local de proyectos tecnológicos.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3395

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos la firma del Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Desarrollo Institucional Ab. LUIS PÉREZ y la Empresa WITBOR ARGENTINA SRL representada por su apoderado Sr. ALEJANDRO HORACIO VILLA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. ALEJANDRO HORACIO VILLA en su carácter de apoderado de la Empresa WITBOR SRL, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3396

VISTO:

El Convenio por Ayudas Económicas destinadas a la Obra Pública a firmarse entre ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CENTRO DE PUNILLA (A.M.Ce.P.) representada por el Sr. Presidente RODOLFO JOSÉ JUAN ROHRMANN y el Sr. Secretario WALTER VALENTÍN NARDACCI y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Sr. Intendente RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Sr. Secretario de Desarrollo Institucional Ab. LUIS EDGARDO PÉREZ.

Y CONSIDERANDO:

Que la A.M.Ce.P. actúa conforme el inciso n.) del Artículo vigésimo de su Estatuto Social que establece entre las atribuciones del Consejo Directivo : *“Firmar convenios con otras mutuales y/o entidades con fines solidarios ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre”* y la Municipalidad de la ciudad de La Falda lo hace conforme al Artículo 74, Inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal que expresa: *“Celebra los contratos en que la Municipalidad es parte, de conformidad con las autorizaciones concretas y globales expedidas por el Poder Legislativo Municipal”*.

Que tanto la Municipalidad como la Asociación Mutual coinciden en la necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad de La Falda a través de la planificación y ejecución de obras públicas a un costo conveniente y en un plazo prudencial para los propietarios que acceden a la misma.

Que la A.M.Ce.P. ofrece el Servicio de Ayuda Económica Mutual que presta a sus asociados, según las condiciones establecidas en el reglamento vigente, a los ciudadanos de la ciudad de La Falda que requieran el mismo por Obra Pública.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3396

Artículo 1º) AUTORIZÁSE a la firma del Convenio por Ayudas Económicas destinadas a la Obra Pública a firmarse entre ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CENTRO DE PUNILLA (A.M.Ce.P.) representada por el Sr. Presidente RODOLFO JOSÉ JUAN ROHRMANN y el Sr. Secretario WALTER VALENTÍN NARDACCI y la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Sr. Intendente RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Sr. Secretario de Desarrollo Institucional Ab. LUIS EDGARDO PÉREZ, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CENTRO DE PUNILLA (A.M.Ce.P.), para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3397

VISTO:

El Trámite N° 91219-V-2021 de fecha 4 de junio de 2021, iniciado por la Sra. MARÍA BELÉN VALENZUELA mediante el cual solicita eximición de pago por apertura de calzada para la instalación de red cloacal en el inmueble de su propiedad ubicado en calle Comechingones 1213 de Barrio Alto del Gigante de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, la Tarifaria 2021 prevé el pago de pesos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con 71/100 (\$ 64.675,71) correspondientes a los 30 metros de apertura de calzada.

Que, si bien la solicitante no puede argumentar el desconocimiento de la norma vigente, este Cuerpo considera razonable su solicitud.

Que la obra deberá adecuarse a lo exigido en la Ordenanza N° 2578 debiendo ejecutarse tomando los recaudos a fin de proteger el área correspondiente, debiendo estar correctamente señalizadas las obras y cumpliendo todas las medidas de seguridad con el objeto de evitar accidentes y/o daños a la propiedad pública o privada debiendo, una vez finalizadas las tareas, restituir las veredas a su estado original.

Que, así mismo, deberá notificar al Área de Inspección General del Municipio los días que se realizará la obra de cruce de calzada.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: 3397

Artículo 1º) EXÍMESE el pago por apertura de calzada para la instalación de red cloacal de acuerdo a lo solicitado por Trámite N° 91219-V-2021 de fecha 4 de junio de 2021, iniciado por la Sra. MARÍA BELÉN VALENZUELA en el inmueble de su propiedad ubicado en calle Comechingones 1213 de Barrio Alto del Gigante de nuestra Ciudad.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. MARÍA BELÉN VALENZUELA, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3398

VISTO

La imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales y escritas

formuladas a este Municipio por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder al adoquinado progresivo de sectores que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la Ciudad.

La Ordenanza N° 3250 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de un equipo denominado **ARG-3 BASICO** para la instalación de una planta de producción de adoquines de hormigón.

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del año 2020 y a pesar de la situación sanitaria y económica, el Municipio construyó las instalaciones para la ubicación del equipamiento adquirido, se realizó la convocatoria de interesados a ocupar los puestos de trabajo, entrevistas y selección de los más idóneos y posterior capacitación, se llevaron adelante las pruebas de calidad de los adoquines a efectos de obtener el mejor producto y se cuenta con un stock de producción que posibilita el inicio de obras.

Que en un turno de 8 hs. de producción, se elabora un promedio de 190m² de adoquines de hormigón.

Que la Municipalidad cuenta con un estudio de adoquinado urbano progresivo dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta o que soliciten ambas obras.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

Que la obra a realizar consiste en el adoquinado de la calle Los Jazmines.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A: 3398

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública la realización de la obra de adoquinado que comprenderá la calle Los Jazmines según croquis y de acuerdo a las especificaciones técnicas que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m² de obra (materiales y mano de obra) será de \$ 1.950.- (pesos, un mil novecientos cincuenta).

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que se detallan en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: \$ 1.650.- el m² (15.38% de descuento).

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- a. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS: \$ 1.950.- el m² (sin interés). Valor de la cuota: \$ 650.- por m².
- b. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS: \$ 2.535.- el m² (2.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 211,25.- por m² para el caso de 12 cuotas.
- c. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS: \$ 3.003.- el m² (3% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 166,83.- por m² para el caso de 18 cuotas.
- d. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) CUOTAS: 3.588.- el m² (3.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 149,50.- por m² para el caso de 24 cuotas.

- e. PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS:
\$ 4.680.- el m² (4% de interés mensual). Valor de la cuota: \$
133,71.- por m² para el caso de 35 cuotas.

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 2.5% mensual, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;
- b- Por carta documento o carta con imposición de contenido;
- c- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia

dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 12) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, ad referendum del CD.

Artículo 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles en el horario de atención al público, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma.

Artículo 17) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas beneficiados con la obra.

Artículo 20) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3399

VISTO:

El desarrollo de la economía del conocimiento en el ámbito nacional.

La ley Nacional 27506 que define un régimen especial para las actividades vinculadas, sus condiciones de pertenencia y beneficios, que incluye:

a. La promoción de actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información con base en la ciencia, la tecnología, el desarrollo de software, los servicios Informáticos y digitales, las soluciones para la automatización de producción de la industria 4.0., entre otras.

b. Las condiciones para participar como beneficiarios del nuevo régimen, específicamente, desarrollar algunas de las actividades establecidas por la ley e inscribirse en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción.

c. La acreditación por parte de los posibles beneficiarios de acciones de mejoras continuas en la calidad de los servicios y productos que se desarrollan, la inversión en investigación, la capacitación a sus RRHH, la realización de exportaciones de bienes y/o servicios, entre otras.

d. Los beneficios impositivos para quienes integren el régimen especial como la estabilidad fiscal, alícuota reducida en el impuesto a las ganancias, reducción en las contribuciones patronales, regímenes especiales de IVA, entre otras.

La creación en el ámbito municipal del Centro de Innovación Tecnológica con el objetivo de impulsar la cultura de la innovación tecnológica y su aplicación a las distintas actividades económicas, sociales y ambientales que se desarrollan en la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar implementando políticas públicas de fomento a la innovación y el crecimiento tecnológico.

Que la promoción del desarrollo tecnológico en un marco de sustentabilidad y vinculado al triple impacto sobre las dimensiones económicas, sociales y ambientales, contribuirá al crecimiento de la Ciudad.

Que la Ordenanza Impositiva Municipal establece un régimen tarifario de excepción para todas aquellas empresas vinculadas a la economía del conocimiento.

Que la Ley de la Provincia 10649 y su modificatoria 10722 adhiere al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, creado por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 27506.

Que el régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en la Provincia de Córdoba, creado por la Ley 10649 y su modificatoria Ley 10722 establece entre otros beneficios para quienes participen de él:

a. Un régimen de promoción de la economía del conocimiento para entidades jurídicas, por un período de 10 años.

b. Un registro de beneficiarios para el régimen de Promoción de la Economía.

c. Un sistema de estabilidad fiscal por 10 años con exención del 100% en los Ingresos Brutos, en el impuesto a los sellos y en el impuesto inmobiliario de los inmuebles afectados a la actividad empresaria.

d. Un régimen de impulso al empleo para los trabajadores que sean incorporados, incluyendo condiciones especiales para los casos de contratación de mujeres, personas con discapacidad y grupos vulnerables.

e. Un sistema de programas de capacitación y formación de recursos humanos implementado por la Provincia en conjunto con universidades, centros tecnológicos e instituciones privadas.

f. Programas y acciones promocionales para la economía del conocimiento.

g. Un Consejo Consultivo para el régimen de promoción de la Economía del Conocimiento.

h. Condiciones de cumplimiento e incumplimiento para quienes adhieran al régimen establecido por la ley 10649 y su modificatoria Ley 10722.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 3399

ARTÍCULO 1º) ADHIÉRESE la Municipalidad de la Falda a la Ley Nro. 10649 y su modificatoria Ley Nro. 10722 Régimen de promoción de la Economía del Conocimiento en todo su texto y reglamentaciones.

ARTÍCULO 2º) DERÓGASE cualquier normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º) IMPÚTESE los gastos anuales que demande el cumplimiento de la presente ordenanza al Presupuesto General Municipal.

ARTÍCULO 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3400

VISTO:

La necesidad de afrontar el pago de aguinaldos del personal Municipal correspondiente al mes de Junio de 2021 -SAC I-.

Y CONSIDERANDO:

Que es posible gestionar recursos financieros ante el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3400

Artículo 1º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, los tramos 40, 41, 42 y 43 hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$3.150.000.-), destinados al pago de aguinaldo del personal municipal correspondiente al mes de junio de 2021 -SAC I-.

Artículo 2º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del monto o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo 1º, ceda al Fondo que le otorgue el mismo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, conforme a la Ley N° 8.663 o a la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$87.500.-) mensuales, durante el término de TREINTA y SEIS (36) meses.

Artículo 3º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a notificar formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que

le confiere por el Artículo 2, anoticiándola de que en mérito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Artículo 4º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar la existencia y la cobrabilidad del monto tomado y ceder en ejercicio de la facultad del Artículo 3º de esta Ordenanza, los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los Impuestos provinciales.

Artículo 5º) NOTIFÍCASE al Departamento Ejecutivo Municipal de la obligación de rendir cuentas documentadas de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por los Artículos 1º y 2º de esta Ordenanza a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba antes del día 10 de cada mes.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
